ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

1. INFORMACION GENERAL	
MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones internas del Municipio de Tarqui Huila. Pero especialmente el Decreto 092 de 2017 que establece las condiciones para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE	MARIA FERNANDA ALVAREZ CHAVARRO
FECHA	27 DE FEBRERO DEL 2026
OBJETO	"PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDAD IDONEIDAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS, Y OPERATIVAS, DESARROLLADAS DESDE EL CENTRO VIDA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027"
PRESUPUESTO TOTAL: APORTE MUNICIPIO Y ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	El valor estimado del convenio corresponde a la suma **de CIENTO TRES MILLONES DE PESOS ($103.000.000) M/CTE**. incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	SECTOR	VALOR	CDP
2.3	41 – INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	$100.000.000	2026000145

CONCEPTO DEL GASTO	**INVERSIÓN** **CCPET:** 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **FUENTE:** 123119.01- ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 70%

PLAN DE DESARROLLO

SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
41 – Inclusión Social y reconciliación	4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.	4104008 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	Desarrollar 4 proyectos que contribuyan al servicio integral relacionado con protección a la salud y bienestar social, educación, cultura, recreación,

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

				entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores, durante el cuatrienio.
TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN (DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 4)**			
CODIGO BPIN	202500000047811			
NOMBRE DEL PROYECTO	APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN LA VIGENCIA 2026, MUNICIPIO DE TARQUI, HUILA			
POBLACIÓN BENEFICIADA	POBLACIÓN ADULTA DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARQUI - HUILA			

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y Deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándose en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…". De esta forma se reafirma su carácter de principal autoridad administrativa del Municipio, como quiera que se trate de competencias que dicen relación con la gestión de asuntos por parte de los órganos, instituciones y personal que conforman la denominada

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

administración local, cuya acción debe estar orientada prioritariamente a lograr la satisfacción del interés general.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los convenios que se suscriban.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", normas éstas que recientemente fueron reglamentadas por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 " Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". De acuerdo con esas funciones y competencias genéricas, debe EL MUNICIPIO adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas como el camino en la búsqueda del bienestar de los habitantes de Tarqui Huila.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

"Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...)"

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación.....” (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Que, dentro del Programa de Gobierno del Municipio del actual alcalde, contempla dentro de sus prioridades y propósitos la eficiencia Institucional y Fiscal del Municipio.

Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se deben elaborar unos estudios previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. Al punto, es en el mismo Catálogo Constitucional donde se determina que la protección de los derechos constitucionales debe predicarse desde una perspectiva fáctica, esto es, comprometida con la satisfacción de los intereses de los grupos sociales menos favorecidos, a través de una relación de dependencia entre la ciudadanía plena y el acceso efectivo a las garantías y libertades.

La Constitución Política de Colombia en su **artículo 1** establece: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Dentro de facultades de los alcaldes está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicio requeridos para el normal funcionamiento de la entidad y dentro de sus deberes legales y en concordancia con la Constitución Política en sus artículos 13 y 14, contempla la espacial protección del Estado y la sociedad a personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social del Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13: *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades... el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan.*

ARTÍCULO 46: *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

Es deber del Estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia; pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en una situación de pobreza.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros, esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos, con poca autoestima y abandonados, frente a esta problemática el estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros vidas y de bienestar.

En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 'Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:

Artículo 17. PROTECCIÓN DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido. los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular;

a) Proporcionar instalaciones adecuadas. así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas:

b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos:
c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos...".

La Ley 1251 de 2008; tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia. Y Dispone:

ARTÍCULO 40. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:

….. b) Corresponsabilidad. El Estado. La familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover. Asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas. Planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política. Económica. Social y cultural de la Nación. …..
e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

otorgar una atención especial. Acorde con las necesidades...

Por su parte, se expide la Ley 1276 de 2009, A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vidas:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Que, según esta Ley, los Centro día o vida para persona mayor "son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social, de los adultos mayores que pretendan sus servicios en horas diurnas", realizando una función que impacte la calidad de vida y bienestar, además, debe proveer espacios favorables, para la socialización, recreación, capacitación, en el desarrollo de proyectos de vida, dirigidos a personas mayores de manera gratuita, que pertenezcan a nivel I y II del Sisbén.

Artículo 11. Modificase el artículo 6º de la Ley 687 de 2001, el cual quedara así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a cada la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la mala nutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
7. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

ello sea posible.
9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
10. Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Comparte, como organismo de la conectividad nacional.
11. Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo 1°. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

Parágrafo 2°. En un término no mayor de 2 meses de promulgada la presente ley, el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida, así como las normas para la suscripción de convenios docentes-asistenciales.

***ARTÍCULO 20. ALCANCES**. La presente ley aplica en todo el territorio nacional: en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.*

***ARTÍCULO 30.** Modificase el artículo de la Lev 687 de 2001. el cual quedará así: Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% Dara la financiación de los Centros Vida. De acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación V funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. Sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

PARÁGRAFO: el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBÉN que se atienda en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales... "

Que este centro atiende a población adulto mayor en condición de vulnerabilidad que busca en sus pares, espacios de acompañamiento, diversión y recuperación de identidad a troves del desarrollo de actividades lúdico recreativas.

Que la Ley 1850 del 19 de Julio de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, y se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Al respecto, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL en el documento de orientaciones a las entidades territoriales para la aplicación de la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" manifiesta que "Si se trata de Centros privados, el convenio o contrato que se suscriba para la atención de los cupos/persona debe establecer que se hará mediante el giro de recursos por el municipio, en la forma periódica que establezcan, previa presentación de las planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes.

Una de las competencias del Municipio conforme al artículo 76.11 de la Ley 715 de 2001 es la de atender a grupos de población vulnerable, entre ellos establecer programas de atención al adulto mayor.

La atención a la tercera edad, es una obligación del Estado colombiano y el Municipio de Tarqui como parte del Estado y acorde con el Plan de Desarrollo vigente.

Ahora bien, los derechos humanos de las personas adultas mayores se encuentran protegidos por el bloque de constitucionalidad vigente y reconocido por el Estado colombiano. De manera específica, mediante instrumentos como: 1) Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948 (suscrita por Colombia); 2) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado por la Ley 74 de 1968), 3) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado por la Ley 74 de 1968); 4) la Convención Americana de Derechos Humanos (aprobado por la Ley 16 de 1972), 5) el Protocolo de San Salvador (aprobado por la Ley 319 de 1996) y 6) la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad (ratificada por la Ley 1346 de 2009). La Constitución Política de 1991 establece en Colombia que, en primer lugar, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretan de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia y en segundo lugar, el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todas y todos los ciudadanos. Respecto a la legislación que precisa y amplía la Carta Política Colombiana, la Ley 1151 de 2007, determinó la obligación del Ministerio de la Protección Social de definir y desarrollar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez y en este mismo sentido lo ratificó la Ley 1251 de 2008, mediante la cual dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores.

El Estado Colombiano está directamente comprometido con el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de los instrumentos internacionales de derechos humanos, la normativa constitucional, la legislación interna y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. El reto del primer eje estratégico de la política se aglutina en torno a construcción de condiciones, en el marco de la realización y restablecimiento de derechos, que garanticen la superación de desigualdades sociales en la vejez, en términos de seguridad de ingresos, servicios de salud adecuados, servicios sociales, educación y género, entre otros.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Que el DECRETO 681 DE 2022, dentro del Capítulo 7: ARTÍCULO 2.9.2.7.2. Plan Nacional de Acción Intersectorial para la Implementación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez*. A través del Plan Nacional de Acción Intersectorial para la Implementación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez se definirán las metas, acciones, responsables, recursos e indicadores de gestión, resultado e impacto, de corto, mediano y largo plazo, de cada una de las líneas de acción establecidas en la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez que se adopta a través del presente decreto, coherentes con las áreas de intervención establecidas en el artículo 17 de la Ley 1251 de 2008****.***

Que, en el año 2021 con el fin de encarar la transformación social más significativa del siglo XXI: el envejecimiento de la población y sus consecuencias económicas, sociales y políticas para el desarrollo sostenible —en términos de las Naciones Unidas—, el Ministerio de Salud y Protección Social llevó a cabo un amplio proceso participativo para la actualización de la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015— 2024", mediante 67 jornadas territoriales de reflexión, análisis y construcción de consensos con la sociedad civil, con 1637 participantes provenientes de las administraciones y autoridades de las entidades territoriales, los entes de control, y de representantes personas mayores, operadores y prestadores de servicios dirigidos a personas mayores públicos y privados, sector productivo y de infraestructura, asuntos eclesiásticos, mujer y género, cabildos indígenas, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, academia, sociedades científicas y Organizaciones No Gubernamentales (ONG). Igualmente, se adelantaron jornadas de trabajo con entidades del orden nacional y con el Consejo Nacional de Personas Mayores.[1]

Los objetivos de la Política Pública Colombiana de Envejecimiento humano y vejez 2022 -2031, adoptada por el Decreto 681 de 2022 tiene como propósito garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, la cual se desarrollará a través de seis ejes estratégicos y 25 líneas de acción[2].

Que, la administración municipal del Tarqui en concordancia con los preceptos nacionales se ha adoptado mediante acuerdo No. 025 del 28 de noviembre de 2024, “por el cual se adopta la política pública de envejecimiento y vejez del municipio de Tarqui Huila, para el periodo 2024- 2033”; con el objetivo de corregir, de manera progresiva, las inequidades y exclusiones, garantizando las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad de condiciones para todas las personas mayores en su jurisdicción.

Que, las personas mayores son sujetos de derecho y de especial protección constitucional, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia, su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras

[1] https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%20No.%20681%20de%202022.pdf
[2] https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/paginas/envejecimiento-vejez.aspx#:~:text=La%20Pol%C3%ADtica%20P%C3%BAblica%20Nacional%20de,en%20el%20marco%20de%20la

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona mayor es una persona de 60 años de edad o más.

El envejecimiento de las poblaciones se refiere al aumento de la población mayor de edad tanto en volumen como en peso relativo, es decir por aumento general del número de personas mayores frente a una totalidad –volumen–, y proporcional del total de la población –peso relativo. Este grupo poblacional se encuentra conformado de manera simétrica entre hombres y mujeres, presentando un comportamiento progresivo como es de esperarse en este ciclo de vida. Por lo cual, los lineamientos para la protección del adulto mayor deben guiarse por los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y a nivel local, siguiendo la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.

El envejecimiento poblacional muestra un aumento evidente de la población adulta mayor. En Colombia muchas de las personas mayores de 60 años, se encuentran en situación económica de desprotección, al igual que en el resto de América latina.

Lo anterior, en la medida que el envejecimiento humano constituye un proceso intrínseco de los seres humanos; ya que se inicia con la concepción, se va desarrollando el curso normal de la vida, y finaliza con la muerte. Dicho proceso causa diversos cambios no solo físicos sino también psicológicos en las personas, e inciden en la manera en la que se interactúa con otros seres y como se desenvuelve en los aspectos sociales, económicos y culturales de la sociedad en la que se encuentre inmerso.

El adulto mayor, es sujeto de especial protección por parte del Estado, en la medida que son sujetos de derechos, garantías y responsabilidades no solo de sí mismas, sino de la familia y de la sociedad. Es importante tener en cuenta que el envejecimiento ocurre de diversas formas, y se ve influenciada por las experiencias, por las transiciones a las que se afrontan las personas, e inclusive por los contextos en los que se vaya desarrollando.

Es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en situación de calle, de vulnerabilidad e indefensión por la falta de su red familiar o en casos porque se cuenta con la misma, pero esta no tiene la capacidad económica para solventar el cuidado y atención. Por ende, ante tal situación se debe concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación en caso de situación de calle. Sin embargo, con el envejecimiento cambia el patrón de presentación de las enfermedades, y comienzan a aumentar, de manera creciente, un grupo de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida. Por otro lado, en la tercera edad muchas personas pueden llegar a encontrarse en estado de calle, lo cual es una situación de abandono o marginación social.

Con relación a lo anterior, también pueden presentarse situaciones en las que los adultos mayores tienen discapacidades específicas y además de ello carecen a esa edad de una vivienda adecuada, de ingresos propios y por ende, se encuentran en una situación de pobreza extrema.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

El Estado o situación de calle en la tercera edad, se ha venido originando desde mucho tiempo atrás, ya que en la sociedad se ha tenido la concepción de que los abuelos son personas difíciles de manejar o de llevar debido a su estado de vejez; en muchas familias no se ve a ese ser como alguien que necesita del apoyo, la comprensión y el cariño de los demás miembros del núcleo familiar y es esta la causa principal de que nuestros ancianos se sientan como un objeto más de la casa, que no sirve para nada; llevándolos a un estado de total depresión y abandono. Lo que los conduce a buscar otros espacios donde según ellos puedan demostrarse y demostrar que pueden valerse por sí mismos a través de métodos no muy dignos y adecuados para su edad, entre los más notorios la mendicidad.

En aras buscar las normas que protegen esta población, es preciso retomar lo estatuido en la Ley 1276 del 2009 que modificó la Ley 687 del 2001; teniendo por objeto esta la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centro de Protección o bienestar para personas mayores, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Del mismo modo el Artículo 3, de la misma norma determinó lo siguiente:

"...Modificase el Artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas Entidades Territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional…".

En el Municipio de La Tarqui - Huila a través del Acuerdo No. 019 del 2019, se estableció en el Titulo III de Estampillas Municipales, el Capítulo I denominado Estampilla para el bienestar del adulto mayor y sobre la cual en el Articulo 201 se preceptuó:

"…AUTORIZACIÓN LEGAL: La Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor está autorizada por la Ley 687 de 2001 con las modificaciones hechas por la Ley 1276 de 2009, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales…".

Sobre la destinación de la estampilla en el Artículo 207 del referido acuerdo se señaló:

"…El producto de la estampilla se destinará como mínimo el 70% para la financiación de los centros vida y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y demás normas concordantes que adicionen o modifiquen; sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional…"

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Al respecto, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el documento de orientaciones a las Entidades Territoriales para la aplicación de la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", manifiesta que: El tributo de obligatorio recaudo está dirigido a la construcción, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los Centros, y que cada Entidad Territorial de acuerdo a su necesidad deberá priorizar entre uno u otro concepto, conforme a su autonomía.

Sobre el concepto de centro vida y atención integral en el Artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, se definió así:

A) Centro vida: al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

C) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.

Con relación a lo antes expuesto, la Ley 1315 del 2009 también definió en el Articulo 2, sobre los centros de día lo siguiente:

Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas

Aunado a todo lo antes expuesto, y dada la necesidad de brindar atención integral al adulto mayor en el sitio que se tiene destinado por el Municipio para la operación del centro vida, debe tenerse en cuenta que como primera medida debe surtirse la identificación de las personas que requieran la especial atención del Estado y luego de ello, deben incluirse como otros factores de esa atención: El suministro de alimentación, el mantenimiento de zonas verdes, la realización de actividades de limpieza permanente de las instalaciones del inmueble; contando con los elementos e insumos de aseo, de bioseguridad y el personal, así como también los bienes que sean necesarios para la atención de posibles emergencias y para el desarrollo de actividades de esparcimiento. Lo cual debe tenerse en cuenta para garantizar unas adecuadas condiciones higiénico - sanitarias para el adulto mayor, ya que ello contribuye a la óptima atención de los beneficiarios del programa; y del mismo modo al cumplimiento de los lineamientos técnicos y de habilitación establecidos para su atención en dicha modalidad. La cual puede ser prestada por la misma entidad territorial o por un operador particular, siempre y cuando el Municipio encuentre entidades idóneas para coadyuvar en la citada operación, y teniendo en cuenta razones técnicas, administrativas y financieras que lo justifican.

Así mismo, para el presente proceso se realizó el incremento conforme al Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025; que corresponde al salario establecido para la vigencia 2026; el cual es del 23.7% teniendo en cuenta la productividad, la inflación real del año anterior, el crecimiento del PIB y la participación de los salarios en el ingreso nacional. A ello se suman principios constitucionales como la especial protección al trabajo, la garantía de una remuneración mínima, vital y móvil, la función social de la empresa y los fines de

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

dirección general de la economía.

Corolario a lo anterior, en el Plan de Desarrollo Municipal se consagró un enfoque de derechos que: "Implica que todos los programas y políticas públicas que se enmarcan en el Plan de Desarrollo Municipal, están orientados a la promoción y protección de los derechos de toda la población sobre el principio de igualdad y no discriminación, respetando la diversidad cultural, el enfoque de género y los derechos de la mujer, priorizando la atención de grupos específicos en situación de vulnerabilidad, especialmente niños y niñas, los y las jóvenes, las personas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas, desplazados, víctimas de la violencia, población en proceso de reintegración y normalización y grupos LGTBI.

Que, para dar cumplimiento a los fines constitucionales, el municipio de Tarqui busca garantizar y hacer efectivos los derechos del Adulto Mayor estableciendo programas y proyectos que den un trato especial preferencial a fin de que puedan acceder a programas sociales de salud, recreación, actividad física, deporte, vivienda, alimentación y adopción de hábitos de vida saludable, en concordancia con lo anterior, el municipio de Tarqui cuenta con el "Hogar de Paso ", lugar que se ha destinado para la atención a la población adulto mayor en condición de vulnerabilidad que busca en sus pares, espacios de acompañamiento, diversión y recuperación de identidad a través del desarrollo de actividades lúdico-recreativas, actividad física, deporte, alimentación y adopción de hábitos, entre otros, que permitan hacer de los Adultos Mayores, población participe en el desarrollo de la sociedad.

Cabe destacar que, la administración municipal de Tarqui Huila, cuenta con la infraestructura física, sin embargo, es necesario contar con el recurso humano idóneo para realizar esta actividad, por lo anterior es esencial contratar el suministro de ración preparada en sitio días hábiles de lunes a viernes para la población de beneficiarios de centro vida del adulto mayor. Así las cosas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad enunciada en el presente estudio, se pretende que 30 adultos mayores que, hacen parte del grupo de beneficiarios del centro vida procedentes del área urbana, reciban las raciones alimentarias preparada de acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor, lineamientos establecidos por el ICBF y Ministerio de Protección Social. La intervención alimentaria al adulto mayor se concibe como un conjunto de acciones que contribuyen a mitigar el riesgo nutricional de dicha población, por medio de un aporte nutricional básico equivalente al 30% de sus necesidades diarias de calorías y nutrientes. Con la entrega de las raciones preparadas se pretende disminuir en parte el índice de necesidades básicas insatisfechas de los adultos mayores.

En este sentido, el presente Plan de Desarrollo dentro de su línea estratégica Tarqui con Seguridad Humana y Social; asume el compromiso de asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos civiles y políticos y económicos, sociales y culturales enunciados en los Pactos de Derechos Humanos. De ello se desprende que todas las personas son titulares de todos los derechos humanos, y por tal razón, las líneas estratégicas, sectores, productos y metas establecidas en el presente Plan, van dirigidos a toda la población. Todas las personas, con énfasis en las personas en mayor situación de vulnerabilidad y fragilidad social y aquellas con especiales condiciones de protección, participarán sin ninguna discriminación en los diferentes programas que integran el Plan de Desarrollo.

Que en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal se

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

encuentra debidamente radicado el proyecto denominado ***"Apoyo a la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en la vigencia 2026, municipio de Tarqui, Huila"***, con código BPIN 202500000047811 e información complementaria, así:

SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
41 – Inclusión Social y reconciliación	4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.	4104008 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	Desarrollar 4 proyectos que contribuyan al servicio integral relacionado con protección a la salud y bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores, durante el cuatrienio.

Que dichos efectos a mitigar las afectaciones a población adulto mayor, esta administración propende por mejorar las condiciones de vida de cada adulto mayor perteneciente y beneficiario de los centros de vida, por lo cual, se encuentra viable llevar el siguiente proceso por lo expresado en el Decreto 092 de 2017 y lo contemplado en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, lo cual nos obliga a realizar el siguiente análisis.

Por lo anteriormente dicho, cabe resaltar lo expresado por la SENTENCIA C-671 DE 2015 esta providencia precisa en su momento que:

"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, ***el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política****."*

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Por otro lado, es importante hacer un análisis con lo emanado por la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado mediante radicado No. **11001-03-06-000-2016-00221-00(2319)** con fecha del 30 de mayo del 2017, el cual expresa en síntesis lo siguiente:

*El artículo 355 de la Constitución de 1991 suprimió los auxilios parlamentarios, es decir los auxilios o donaciones estatales a personas naturales o jurídicas privadas, pero otorgó la facultad a las entidades públicas de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público, conforme a los planes de desarrollo, y le confirió al Gobierno nacional la potestad de reglamentar directamente dicha contratación. La propia constitución le otorgó al Gobierno Nacional un espacio para dictar un reglamento autónomo, atendiendo el criterio de especificidad y con interpretación restrictiva, que regule todo lo concerniente a la modalidad contractual prevista en dicha norma, El Gobierno ha ejercido la mencionada facultad mediante la expedición de los Decretos 777 y 1403 de 1992 y 2459 de 1993, y más recientemente, el Decreto 92 de 2017, que constituyen entonces, una clase de estos reglamentos autónomos. En los demás espacios no regulados expresamente por el mencionado reglamento autónomo le corresponde la regulación al Congreso de la República, en virtud de su competencia general para "hacer las leyes", y más concretamente, para "expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional", de conformidad con lo dispuesto por los incisos primero y último del artículo 150 de la Constitución. En virtud de la autorización constitucional y del reglamento autónomo**, **las entidades públicas pueden celebrar contratos con personas privadas sin ánimo de lucro, sin que ello implique una prestación en favor de la entidad, estos contratos tienen por objeto beneficiar a la comunidad, pues deben estar enderezados a impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo. El término "recursos", de que trata el artículo 355**, no tiene un sentido restrictivo, sino que concuerda con el concepto de bien público que, como tal, es el que se daría mediante contrato de comodato a una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas de interés. Este término se puede entender como: "Conjunto de elementos disponibles para resolver una necesidad o llevar a cabo una empresa" e incluso "Bienes de toda índole" **En síntesis, los organismos y entidades públicos de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podían celebrar los denominados contratos de apoyo de programas y actividades de interés público, establecidos por el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución y reglamentados en su momento por el Decreto 777 de 1992, hoy en día establecido por el Decreto 092 de 2017**.*

Por ende, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada hoy en día por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: *"El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".*

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de **personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión**, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Estos aspectos coinciden con los **sectores más desprotegidos**.

En dicha norma (Decreto 092 /2017) reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las ESAL tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios donde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos. Cuando esas circunstancias se presentan, el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer la necesidad.

Cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las ESAL se convierten en mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. La Entidad Estatal debe documentar la medida en que las ESAL ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que desean financiar.

Por último, es importante resaltar que los **literales a) y c) del artículo segundo del decreto 092 de 2017 se encuentra en su momento suspendidos por la acción de Nulidad por inconstitucionalidad con radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003),** la cual resolvió sobre la solicitud de suspensión provisional formulada por la parte demandante dentro del presente asunto.

Que la Ley 1251 de 2008 tiene por objeto: Proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982. Deberes del Hombre de

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

Que la Ley 1850 de 2017, modifica la Ley 1251 de 2008 y se dictan otras disposiciones, dentro de su Artículo 12, establece: Programa de asistencia a personas de la tercera edad. En los municipios, distritos y departamentos, de acuerdo con su tradición y cultura, se podrá financiar la creación, construcción, dotación y operación de Granjas para Adultos Mayores, para brindar en condiciones dignas, alberque, alimentación, recreación y todo el cuidado que los usuarios requieran. Para este propósito se podrán destinar recursos del gasto social presupuestado para la atención de personas vulnerables.

Que la Ley 2055 del 2020, dentro del CAPITULO IV-DERECHOS PROTEGIDOS, **Articulo 6- Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, dispone: "Los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población". Fuente Ley 2055 del 2020.**

En conclusión, por lo anteriormente expresado, es procedente surtir el presente tramite, por la necesidad contemplada y para garantizar el cumplimiento de dicha necesidad y con ellos buscar la materialización del proyecto *"**apoyo a la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en la vigencia 2026, municipio de Tarqui Huila"*** y así velar por los Derechos de las personas mayores de los estratos más bajos en el municipio de Tarqui, Huila, para cumplir con el Plan de Desarrollo, ejecución de la presente necesidad que se ajusta a los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, puesto que se tiene como objeto beneficiar a este grupo poblacional vulnerable e impulsar con ellos los programas expresados en el plan de desarrollo, sin que ello implique una contraprestación por parte de la entidad o el contratista y una relación conmutativa entra estos.

3. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Tarqui Huila, requiere adelantar un Convenio de Asociación con el propósito de realizar PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDAD IDONEIDAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS, Y OPERATIVAS, DESARROLLADAS DESDE EL CENTRO VIDA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027"**.** En aras de contribuir al cumplimiento de los proyectos de apoyo a la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en la vigencia 2026, del municipio de Tarqui Huila, los cuales se encuentran inmersos dentro del plan de desarrollo municipal.

La Constitución Política en el artículo 355, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

El Decreto 092 de 2017 que reglamenta la celebración de los convenios a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece que la Nación, los Departamentos, y Municipios que celebran dichos contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, en los siguientes artículos:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Es necesario dejar de presente que por medio de sentencia con Radicado No. 62003 del 06 de agosto de 2019, el honorable Consejo de Estado suspendió de manera provisional el inciso segundo del artículo 1º,

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

los literales a y c del artículo 2º, el inciso segundo del artículo 3º y el inciso final del artículo 4º del Decreto 092 de 2017.

La presente contratación se fundamenta en la siguiente normatividad, tanto internacional, nacional y local:

Constitución Política de Colombia, en su Artículo 13, establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Constitución Política de Colombia, en su artículo 42, establece que: "El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables"

Ahora bien Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, concordante con el Concepto 2021020042415 de 2021 ,dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley.

Que las anteriores consideraciones son suficientes para establecer que el presente convenio se encuentra enmarcado en las actividades no comerciales, y corresponden al ámbito del desarrollo humano, la colaboración, la cooperación; situación está ubicada en el plano de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En virtud de lo señalado anteriormente, el MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA, requiere la celebración del Convenio de Asociación para el cumplimiento de las funciones y cometidos señalados en la invitación pública y en consecuencia se establece la necesidad de contar con la entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL.) y corresponden al ámbito del desarrollo humano, la colaboración, la cooperación; situación ubicada en el plano de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

4. TIPOLOGIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

5. OBJETO:

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDAD IDONEIDAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS, Y OPERATIVAS, DESARROLLADAS DESDE EL CENTRO VIDA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027"**.**

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades.
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
7. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
8. Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecida en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
9. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo o de Inversión para la ejecución del convenio.
10. Controlar periódicamente la ejecución del convenio y rendir informe mensual al municipio.
11. Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

12. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto.
13. Aportar la información técnica y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del presente convenio.
14. Realizar conjuntamente el acompañamiento y la asesoría en el cumplimiento del plan de mejora a realizarse para el Centro Vida, durante el termino de vigencia del convenio en la vigencia 2026 y la aplicación de los lineamientos técnicos para los mismos, con normatividad del adulto mayor.
15. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
16. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19. Las demás que de común acuerdo expresen las parte.

ii. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Identificación, focalización y caracterización de 30 beneficiarios (adultos mayores) en las siguientes líneas de acción:

a. Centro Día: Identificación, focalización y caracterización de 30 beneficiarios dentro del programa "Adulto mayor en sintonía con la vida" en el Centro día para desarrollar las actividades administrativas técnicas y operativas del convenio. Deberá tener en cuenta los requisitos para que los adultos mayores puedan ser beneficiados del programa los cuales son: La edad mínima para recibir los servicios referidos en el presente estudio previo será de 60 años para hacer parte del Centro vida.
Deberá verificar que los usuarios se encuentren afiliados al régimen subsidiado de salud. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa.

b. Estrategia Centro Día: implementación de la atención presencial diurna a 30 adultos mayores de lunes a viernes durante el término del convenio.

c. Formulación, presentación y ejecución de un plan de acción mensual de actividades manuales de formación realizadas para desarrollo de proyectos de vida y/o de emprendimiento acompañamiento psicosocial, seguimiento nutricional, rescate y socialización de saberes, de participación e integración de la vida social del municipio y fortalecimiento espacios artísticos, culturales, lúdicos y recreativos, para los beneficiarios del centro día.

d. Suministro, acorde a minuta y derivación de menús de una profesional del área de nutrición, un almuerzo y un componente nutricional (refrigerio) a los beneficiarios acorde a los días de asistencia.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

e. Presentar informe detallado con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
f. Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos.
g. Cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente.
h. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el municipio de Tarqui adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
i. Los servicios suministrados al adulto mayor, asistencia en actividades intergeneracionales y otras, entrega de elementos y alimentos, deben ser soportadas en planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento y deben ser allegadas con las cuentas de cada uno de los desembolsos.
j. Velar por el buen uso y cuidado de las instalaciones y elementos que se le confíen para la realización de las actividades del objeto contractual.
k. Contar con el personal asistencial, profesional, requerido para la ejecución del proyecto.
l. Realizar el aporte requerido por la entidad.
m. Garantizar la disponibilidad de los recursos humanos exigidos.
n. Las demás requeridas por el supervisor.

iii. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista del convenio la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar al contratista el valor pactado con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja P.A.C cumpliendo los requisitos exigidos por el Municipio.
4. Adelantar el control de lo contratado y verificar el contenido del mismo a través del funcionario o persona designada a tal efecto.
5. Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten.
6. Exigir las pólizas de garantía.
7. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia
8. Las demás que corresponden a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por el MUNICIPIO.

6.1. SUPERVISOR

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor, sin perjuicio de las obligaciones asignadas al supervisor. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del convenio, el Municipio de Tarqui – Huila establece que el perfil del Supervisor del presente convenio debe ser de un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

La Supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GENERAL Y DE GOBIERNO** del Municipio, quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

I. Verificar que el cooperante cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio.
II. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del cooperante.
III. Certificar el cumplimiento del cooperante. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Tarqui – Huila.
IV. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.
V. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si está obligado a ello.
VI. Realizar requerimientos escritos cuando lo consideré necesario.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del municipio de Tarqui en cabeza del **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.**

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MERITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA	REGIMEN ESPECIAL
					X

9. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual, y post-contractual, es el previsto en normas de rango constitucional sabemos que es el artículo 2,44,287,311,313,315 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, ***convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo***. Igualmente, esta misma disposición señala que ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

La Corte Constitucional, se ha pronunciado sobre el alcance de la prohibición establecida en el artículo 355 de la Constitución Política en los siguientes términos: *Esta Corporación ha tenido la oportunidad de determinar, en varias oportunidades, los alcances de la prohibición constitucional de los auxilios y las donaciones. En ellas ha concluido que la Constitución no prohíbe que el Estado transfiera a los particulares, sin contraprestación económica, recursos públicos, siempre y cuando tal transferencia tenga un sustento en principios y derechos constitucionales expresos. Esa es la única forma de armonizar la prohibición de los auxilios y donaciones (CP Art 355) con los deberes sociales de las autoridades colombianas, que derivan de la adopción de la fórmula política del Estado social de derecho (CP art. 1 °) y de los fines que le son inherentes (CP art. 2°), entre los cuales ocupa un lugar preponderante la búsqueda de un orden justo, en donde la igualdad sea real y efectiva (CP arts. 2 y 133).*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes […]".

Así mismo el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 preceptúa que las entidades públicas al celebrar un convenio de asociación con previa existencia de más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad deberán adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista, cuando en etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. De otra parte, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2.007 corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a convenir y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso competitivo o al de la firma del convenio, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del convenio, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y la invitación que determine las

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

exigencias del convenio.

En atención a los argumentos descritos anteriormente, el presente proceso de selección debe desarrollarse bajo los parámetros del artículo 4 del decreto 092 de 2017, que establece y reglamenta el proceso competitivo para la celebración de convenios de asociación cuando existan más de una ESAL de reconocida idoneidad.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos convenios se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. es decir, la constitución política sólo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

De conformidad a la necesidad establecida, se hace necesario llevar a cabo un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, que tenga por objeto promover y adelantar programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida; protección y asistencia de las personas de la tercera edad y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación. Esto con el propósito de vincular y hacer partícipes a la población adulta

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

del municipio en las diferentes actividades culturales, recreativas y visibilizar esta población a través de los diferentes emprendimientos que mejoran su calidad de vida; de esta manera se permite canalizar recursos de manera eficiente y garantizar un enfoque especializado en el cumplimiento del proyecto de apoyo a la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en la vigencia 2026 en el municipio de Tarqui, Huila. La ESAL deberá acreditar su tener experiencia e idoneidad frente al conocimiento en el trabajo programas sociales y culturales que cumplan con los objetivos impuestos en el plan de desarrollo.

SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
41 – Inclusión Social y reconciliación	4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.	4104008 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	Desarrollar 4 proyectos que contribuyan al servicio integral relacionado con protección a la salud y bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores, durante el cuatrienio.

Que el Decreto 092 del 2017, en su ARTÍCULO 4º. *Establece:*

> ***"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal ***deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*** Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

En reciente concepto **CCE C-1842 DE 2026** la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, analiza el alcance de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) frente a los procesos de contratación adelantados bajo el régimen especial del Decreto 092 de 2017, particularmente en relación con los contratos de interés público del artículo 355 de la Constitución Política y los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

En primer lugar, el concepto reitera que la prohibición contenida en el artículo 33 de la Ley de Garantías se circunscribe exclusivamente a la contratación directa, entendida como cualquier mecanismo que no implique convocatoria pública ni pluralidad de oferentes. En consecuencia, los procesos contractuales que se desarrollen mediante esquemas competitivos no se encuentran, en principio, cobijados por la restricción electoral.

Respecto de los contratos de interés público regulados por el Decreto 092 de 2017, la Agencia precisa que estos no se ven afectados por la Ley de Garantías, en la medida en que deben adelantarse a través de procesos competitivos, no generan una contraprestación directa a favor de la entidad estatal y están orientados a la ejecución de programas o actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo.

En cuanto a los convenios de asociación con ESAL, el concepto aclara que, como regla general, también deben celebrarse previo proceso competitivo, razón por la cual su suscripción no se encuentra prohibida durante el período de restricciones electorales. No obstante, cuando el convenio se pretenda celebrar de forma directa con fundamento en el aporte en dinero de al menos el 30 % del valor total por parte de una ESAL —supuesto que excluye la pluralidad de oferentes—, dicho escenario sí se encuentra comprendido dentro de la prohibición de contratación directa prevista en la Ley 996 de 2005.

Finalmente, el concepto enfatiza que las normas de carácter prohibitivo deben interpretarse de manera restrictiva, conforme a la jurisprudencia constitucional y del Consejo de Estado, y que corresponde a cada entidad estatal analizar, en el marco de la planeación contractual, si el procedimiento a adelantar se ajusta a los límites y excepciones previstos en la Ley de Garantías Electorales.

Bajo los mencionados presupuestos jurídicos, el Municipio de Tarqui con el fin de garantizar la eficiencia y optimización en la inversión de los recursos públicos, mediante herramientas electrónicas públicas convocará a entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para que concurran aunando esfuerzos destinados a dar cumplimiento a los cometidos del plan de desarrollo Municipal, mediante el cumplimiento del siguiente objeto: **"**PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDAD IDONEIDAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS, Y OPERATIVAS, DESARROLLADAS DESDE EL CENTRO VIDA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027**"**. Para dar cumplimiento a la normatividad citada, se exigirá y verificará por parte de esta entidad que el objeto de las ESAL concurrentes correspondan al programa a desarrollar mediante el presente proceso, representando optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

10. ANALISIS DEL SECTOR

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

a. Aspectos Generales del Mercado

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber a las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En este contexto, para los efectos de esta guía, un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación. De esta manera, el estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal.

El resultado de este análisis del sector debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE[3]- ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

El sistema de compras debe orientarse a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público. En consecuencia, en el marco del análisis del sector, la Entidad Estatal debe entender y conocer: a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; b] cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios requeridos; y c) cómo puede desarrollarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su necesidad. Estos criterios son complementarios entre sí y dependerán de la necesidad a satisfacer respecto al bien o servicio que se pretenda adquirir.

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está consignado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 1, la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 1 y el Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, estatuto tributario y normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales civiles y lo establecido en el pliego de condiciones.

[3] Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública. Recuperado de: https://www.oecd.org/gov/public-procurement/OCDERecomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Para garantizar los principios de la contratación estatal, como la transparencia, responsabilidad, economía, sujeción a la Ley colombiana, la función administrativa, la planeación, su adecuación a los planes de inversión institucional y por la cuantía del contrato.

En relación con el apoyo y atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en la vigencia 2026 del municipio de Tarqui Huila, los cuales se encuentran inmersos dentro del plan de desarrollo municipal; con el cual se busca garantizar la satisfacción de las necesidades de alimentación, recreación-esparcimiento y prevención de la salud de las personas mayores beneficiadas con este programa; Potenciar habilidades y destrezas que propicien el fortalecimiento de la autonomía, la participación y las redes familiares y sociales en las personas mayores

Ahora bien, Alcaldía del Municipio de Tarqui; debe celebrar un convenio para “aunar esfuerzos entre el municipio de Tarqui Huila y una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para desarrollar las actividades administrativas, técnicas, y operativas, desarrolladas desde el centro vida. Debido a varios motivos:

1. **Eficiencia y coordinación:** Un convenio permite una mejor coordinación entre las diferentes entidades y organizaciones involucradas, asegurando que todos los aspectos logísticos, administrativos y operativos se manejen de manera eficiente y sin duplicidades.

2. **Optimización de recursos:** Al unir esfuerzos, se puede optimizar el uso de recursos disponibles, tanto humanos como materiales, lo que puede reducir costos y mejorar la calidad del evento.

3. **Responsabilidad compartida:** Un convenio establece claramente las responsabilidades de cada parte involucrada, lo que facilita la gestión y resolución de problemas que puedan surgir durante la organización del festival.

4. **Transparencia y rendición de cuentas:** La formalización de un convenio garantiza la transparencia en la gestión de los recursos y la rendición de cuentas, lo que es fundamental para mantener la confianza de la comunidad.

Por lo tanto, celebrar un convenio es una estrategia efectiva para asegurar el éxito de las actividades y servicios que se pretenden implementar a través de los centros vida, optimizando recursos y esfuerzos; así como garantizando una organización eficiente y transparente.

Anudado a lo anterior, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de la producción nacional a partir de la producción, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el PIB ha experimentado fluctuaciones en su crecimiento económico.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**



PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr]/ 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[4]

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 11,5%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 14,0%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 5,5%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,2%.

[4] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[Pr]/ 2024[P]	2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	11,5	14,0	5,5
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	1,6	-1,7	1,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**9,9**	**11,5**	**4,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Así mismo de acuerdo con la perspectiva de la económica Mundial de Ffondo Monetario Internacional[5], FMI, publicó; Se prevé que el crecimiento mundial sea del 3,3% tanto en 2025 como en 2026, por debajo de la media histórica (2000–19) del 3,7%. El pronóstico para 2025 se mantiene prácticamente sin cambios con respecto al de la edición de octubre de 2024 de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO), principalmente porque la revisión al alza en Estados Unidos neutraliza las revisiones a la baja en otras de las principales economías. Se prevé que la inflación general mundial disminuya al 4,2% en 2025 y al 3,5% en 2026, y que converja hacia el nivel fijado como meta más pronto en las economías avanzadas que en las economías de mercados emergentes y en desarrollo.

- **IPC**

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18%

Variación mensual y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, IPC.

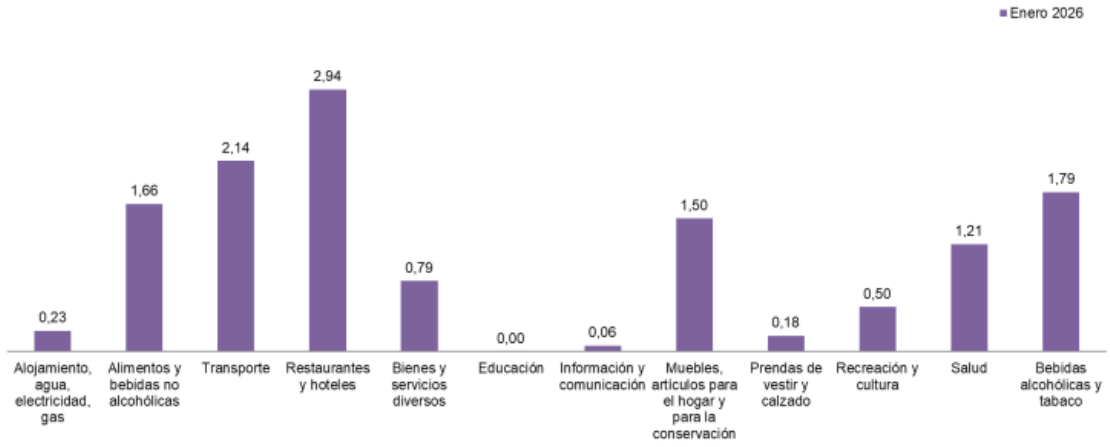
[5] https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2025/01/17/world-economic-outlook-update-january-2025

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2026 (enero)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18%, frente a diciembre de 2025. La división Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 2,94%, siendo esta la mayor variación mensual. En enero de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (2,78%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (0,11%), gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,61%) y gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (1,63%).

La división Transporte registró una variación mensual de 2,14%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En enero de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: gastos reglamentarios relacionados con la propiedad, manejo y alquiler de vehículos (8,10%), transporte urbano (5,11%) y peajes (3,50%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), servicios de latonería y pintura (-0,43%) y llantas y neumáticos, rines para vehículo (-0,16%).

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

La división Información y comunicación registró una variación mensual de 0,06%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En enero de 2026 el mayor incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (1,59%).

En enero de 2026 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,26 puntos porcentuales, transporte urbano con 0,24 puntos porcentuales y carne de res y derivados con 0,06 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: electricidad con -0,03 puntos porcentuales, transporte de pasajeros y equipaje en avión con -0,02 puntos porcentuales y suministro de agua con -0,01 puntos porcentuales.

Variación anual (enero de 2025 a enero de 2026)

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%. El comportamiento anual del IPC total en enero de 2026 (5,35%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles.

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 9,01%, siendo esta la mayor variación anual. En enero de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (13,62%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,19%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,94%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (5,76%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (5,99%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,51%).

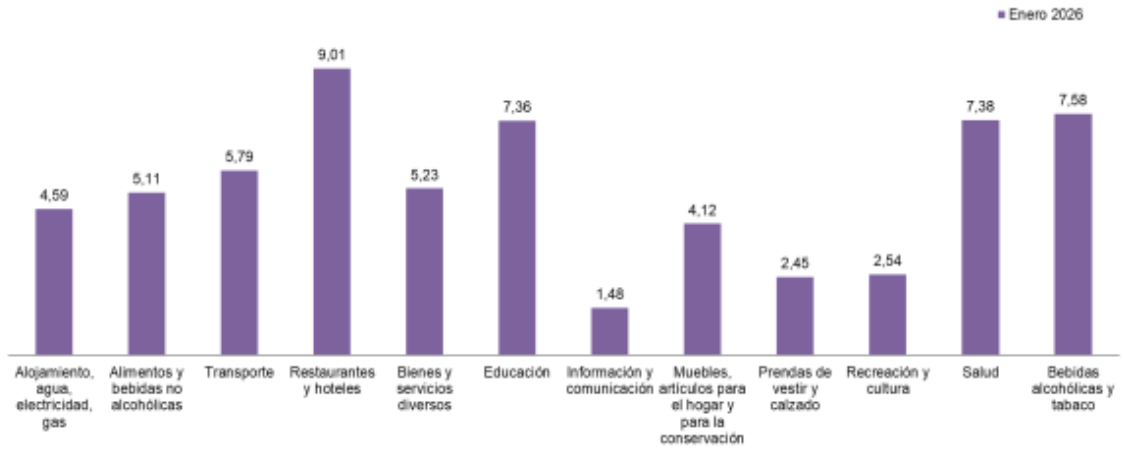
La división Bebidas alcohólicas y tabaco registró una variación anual de 7,58%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En enero de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cigarrillos, tabaco y derivados (11,85%), vino, champaña, jerez y aperitivos a base de vino para consumo en el hogar (10,64%) y aguardiente (10,33%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: cerveza y refajo (6,26%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (7,56%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de 1,48%, siendo esta la menor variación anual. En enero de 2026 el mayor incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (2,58%).

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (enero)



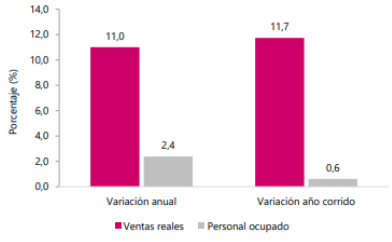
Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En enero de 2026 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,69 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,64 puntos porcentuales y arriendo efectivo con 0,49 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: electricidad con -0,15 puntos porcentuales, arroz con -0,07 puntos porcentuales y papas con -0,06 puntos porcentuales.

- **ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)**

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Diciembre 2025

Gráfico 1. Variación anual y año corrido de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Diciembre 2025 Pr



Fuente: DANE, EMC.

Evolución de las principales variables para el total nacional

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

En diciembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,0% y el personal ocupado creció 2,4% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,1%.

Tabla 1. Variación porcentual anual y año corrido[Pr]
Total nacional
Diciembre 2025

Indicador	Variación anual Diciembre 2025 / diciembre 2024	Variación año corrido Enero - diciembre 2025 / enero - diciembre 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	11,0	11,7
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	13,2	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,0	9,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	13,1	14,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	8,6	11,3
Total Personal ocupado	2,4	0,6

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías

Ventas Reales
Variación anual
Diciembre 2025 / diciembre 2024
En diciembre de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 11,0% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Diciembre 2025 / diciembre 2024 Pr

Líneas de mercancías	Diciembre 2025 / diciembre 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,0**	**11,0**
Otros vehículos automotores y motocicletas***	39,4	2,6
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	28,8	2,5
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	38,4	2,4
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	25,9	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	13,2	0,4
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,6	0,4
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	8,2	0,3
Prendas de vestir y textiles	3,6	0,3
Alimentos (víveres en general)	1,6	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	5,6	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	7,6	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	5,0	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	5,1	0,2
Productos para el aseo del hogar	7,5	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	8,6	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	4,3	0,1
Bebidas no alcohólicas	4,4	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	2,3	0,0
Combustibles para vehículos automotores	0,0	0,0

Fuente: DANE - EMC.

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA

Luego de cinco años después de la pandemia, la economía colombiana ha convergido hacia un nuevo equilibrio de crecimiento potencial más bajo (2,5%–2,8% vs. 3,7% prepandemia), inflación alrededor del 5%, tasas de interés más altas, prima de riesgo superior a la de sus pares en la región y tasa de inversión cerca de sus mínimos de este siglo. Se prevé que el crecimiento se mantendrá en 2,8%, consistente con la recuperación observada desde 2023, pero aún por debajo del dinamismo prepandemia.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

La economía repetirá el libreto del primer tiempo: un consumo privado robusto, una inversión insuficiente y un aporte negativo del sector externo.

El Banco de la República mantendrá una postura contractiva en su tasa de interés, llevándola de 9,25% a 9,75%, en respuesta a una inflación estable alrededor del 5% y a presiones tales como el posible incremento desproporcionado del salario mínimo, el déficit local de gas y el encarecimiento de bienes impulsado por el alto consumo.

El déficit fiscal sería de 6,9% del PIB en 2025 y de 7,6% del PIB en 2026, con un déficit primario superior al 3% del PIB que mantendrá la presión sobre la deuda pública. Aunque las operaciones de manejo de deuda del Ministerio de Hacienda podrían aliviar temporalmente la presión, la deuda seguirá requiriendo ajustes estructurales tanto en ingresos como en gastos. Bajo este contexto, la curva de rendimientos de los TES en tasa fija seguirá en dos dígitos en 2026.
El déficit en cuenta corriente aumentará de 2,5% del PIB en 2025 a 2,8% del PIB en 2026, debido a la ampliación del déficit comercial, pero continuará por debajo de su promedio prepandemia. La tasa de cambio terminaría 2025 en $3.750 y se cotizaría el próximo año en el rango $3.550–$4.150, con alta volatilidad en el periodo preelectoral y un cierre cercano a $3.790.

De acuerdo con la perspectiva económica de la CORFICOLOMBIANA[6] investigaciones económicas; El año 2026, además de reunirnos nuevamente en un Mundial de Fútbol, marca el inicio del segundo tiempo de esta década. Antes de que ruede la pelota, es momento de volver al camerino y hacer balance de lo ocurrido y de lo que viene. La década comenzó con un giro totalmente inesperado: la pandemia de 2020 abrió el partido con el pie izquierdo y dejó cicatrices globales que aún se sienten. A ello se sumaron nuevas guerras, tensiones geopolíticas y una ola de proteccionismo internacional que se intensificó con el regreso de Donald Trump a la presidencia de Estados Unidos, alterando el orden táctico global.

Colombia, como el resto del mundo, recibió estos choques, pero su reacción fue distinta y los resultados actuales lo evidencian. A la crisis sanitaria se añadió un deterioro de la confianza desde 2022, alimentado por anuncios que el mercado percibió como adversos para la actividad privada y para sectores estratégicos como el minero-energético y la infraestructura. La dinámica económica muestra ese vaivén: contracción en 2020, fuerte recuperación en 2021 Informe realizado por: Área que hace el informe de Investigaciones Económicas 9 de diciembre de 2025 y 2022, un ajuste en 2023 y una reactivación débil en 2024 y 2025, sostenida más por el consumo -impulsado principalmente por factores externos como remesas y el ciclo cafetero que, por la inversión, hoy en niveles históricamente bajos, insuficientes para garantizar un crecimiento sólido de largo plazo.

Cinco años después de la pandemia, la economía colombiana ha convergido hacia un nuevo equilibrio macroeconómico caracterizado por un crecimiento potencial más bajo, inflación y tasas de interés estructuralmente más altas, una prima de riesgo elevada y una inversión muy baja. Es un ajuste que también enfrentan otras economías de la región, pero cuya intensidad en Colombia ha sido mayor por factores internos que amplificaron la incertidumbre y afectaron decisiones de inversión en un momento

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

crítico del ciclo. La inflación siguió un patrón similar. Tras un repunte que alcanzó su máximo en marzo de 2023, el Banco de la República llevó las tasas de interés a los niveles más altos del siglo (13,25%). Aunque la inflación descendió hacia el 5%, se estancó lejos de la meta, justo cuando la situación fiscal se deterioraba aceleradamente: la débil inversión, la sobreestimación de ingresos y un gasto creciente llevaron el déficit a los niveles más altos de la historia reciente y duplicaron los costos de financiamiento.

Colombia llega al entretiempo de la década con el marcador en contra. La inversión sigue por debajo de niveles prepandemia y rezagada frente a la región. No es un resultado del azar o factores exógenos, sino el resultado de errores no forzados que deterioraron la confianza y elevaron la percepción de riesgo. Mientras otros países, pese a tensiones propias, mantuvieron claridad en seguridad, reglas de juego y política sectorial, Colombia enfrentó choques simultáneos que amplificaron la incertidumbre. Respecto a la década prepandemia (2010-2019), Colombia perdió varias posiciones en el ranking de países de LAC5 en los últimos cinco años.

Figura 1. Tabla de posiciones países LAC5 2020-2025 (y cambio vs prepandemia 2010-2019)

	Tasa de inversión fija	Inflación	Tasas de interés[1]	Prima de riesgo (CDS)	RANKING TOTAL[2]
1	MEX (+2)	PER	CHI	CHI	CHI
2	CHI (-1)	MEX (+2)	PER	PER	PER
3	PER (-1)	CHI (-1)	MEX (+1)	MEX	MEX (+1)
4	BRA (+1)	COL (-1)	COL (-1)	BRA (+1)	BRA (+1)
5	COL (-1)	BRA	BRA	COL (-1)	COL (-2)

[1]Pondera tasa de política monetaria nominal (50%), real expost (25%) y real exante (25%). [2]Pondera por igual las cuatro categorías.
Fuente: cálculos propios con base en información de bancos centrales y LSEG Workspace.

- **POBLACIÓN ADULTA EN COLOMBIA**

De acuerdo con el Boletín técnico: personas mayores del Ministerio de salud y protección social para el año 2024[7]; en Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad. En este sentido y teniendo en cuenta que "la salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano fundamental y el logro del

[7] hrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

grado más alto posible de salud es un objetivo social sumamente importante en todo el mundo.[8]", el Gobierno Nacional enfrenta diversos desafíos para responder en el marco de los derechos de las personas mayores con el fin de brindar un estado completo de bienestar.

POBLACIÓN MAYOR EN COLOMBIA

Colombia está envejeciendo más rápido de lo previsto y el país aún no tiene una respuesta clara sobre quién asumirá el cuidado de una población cada vez más adulta mayor. Las cifras oficiales y las advertencias de expertos muestran que el desafío ya no es un asunto del futuro, sino una realidad que presiona al sistema pensional, a los hogares y, especialmente, a las nuevas generaciones[9].

Durante décadas, Colombia fue considerada una nación joven, con políticas públicas enfocadas en la educación, el empleo y la atención de la infancia. Sin embargo, esa imagen comenzó a cambiar de forma silenciosa pero decisiva. Las familias son cada vez más pequeñas, la maternidad se posterga y la esperanza de vida sigue aumentando. El resultado es un giro demográfico que ya se refleja en los datos. En 2024 se registraron 445.011 nacimientos, la cifra más baja en diez años y un 13,7 % menos que en 2023, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane). Al mismo tiempo, las personas mayores de 60 años ya suman 7,6 millones, lo que equivale al 14,5 % de la población nacional.

Este fenómeno no es exclusivo de Colombia. De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), para el año 2050 una de cada cuatro personas en la región será adulta mayor. Ese escenario marcará un punto de quiebre para los países latinoamericanos: habrá menos población en edad productiva y más ciudadanos que demandarán cuidados, asistencia permanente y sistemas de protección social sólidos.

- **ENVEJECIMIENTO Y SALUD**

De acuerdo con La Asamblea General de las Naciones Unidas[10] En todo el mundo, las personas viven más tiempo que antes. Hoy la mayor parte de la población tiene una esperanza de vida igual o superior a los 60 años. Todos los países del mundo están experimentando un incremento tanto de la cantidad como de la proporción de personas mayores en la población.

[8] Organización Mundial de la Salud (1946). Constitución de la Organización Mundial de la Salud, https://www.who.int/es/about/governance/constitution
[9] https://www.eltiempo.com/salud/colombia-envejece-mas-rapido-de-lo-previsto-y-aun-no-se-sabe-con-claridad-quien-cuidara-a-futuro-a-sus-adultos-mayores-3531092#:~:text=La%20ca%C3%ADda%20hist%C3%B3rica%20de%20nacimientos,cuidados%20exponen%20un%20desaf%C3%ADo%20silencioso.&text=Colombia%20est%C3%A1%20envejeciendo%20m%C3%A1s%20r%C3%A1pido,especialmente%2C%20a%20las%20nuevas%20generaciones.
[10] https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

En 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1000 millones en 2020 a 1400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.

Este cambio en la distribución de la población de los países hacia edades más avanzadas —lo que se conoce como envejecimiento de la población— empezó en los países de ingresos altos (en el Japón, por ejemplo, el 30% de la población ya tiene más de 60 años), pero los cambios más importantes se están viendo actualmente en los países de ingresos bajos y medianos. En 2050, dos tercios de la población mundial de más de 60 años vivirá en países de ingresos bajos y medianos.

- **Comprender el envejecimiento**

Desde un punto de vista biológico, el envejecimiento es el resultado de la acumulación de una gran variedad de daños moleculares y celulares a lo largo del tiempo, lo que lleva a un descenso gradual de las capacidades físicas y mentales, a un mayor riesgo de enfermedad y, en última instancia, a la muerte. Estos cambios no son lineales ni uniformes, y su vinculación con la edad de una persona en años es más bien relativa. La diversidad que se aprecia en la vejez no es una cuestión de azar. Más allá de los cambios biológicos, el envejecimiento suele estar asociado a otras transiciones vitales, como la jubilación, el traslado a viviendas más apropiadas y el fallecimiento de amigos y parejas.

- **Afecciones comunes asociadas con el envejecimiento**

Entre las afecciones más comunes de la vejez cabe citar la pérdida de audición, las cataratas y los errores de refracción, los dolores de espalda y cuello, la osteoartritis, las neumopatías obstructivas crónicas, la diabetes, la depresión y la demencia. A medida que se envejece aumenta la probabilidad de experimentar varias afecciones al mismo tiempo.

La vejez se caracteriza también por la aparición de varios estados de salud complejos que se conocen habitualmente por el nombre de síndromes geriátricos. Por lo general son consecuencia de múltiples factores subyacentes que incluyen, entre otros, la fragilidad, la incontinencia urinaria, las caídas, los estados delirantes y las úlceras por presión

- **Factores que influyen en un envejecimiento saludable**

La ampliación de la esperanza de vida ofrece oportunidades, no solo para las personas mayores y sus familias, sino también para las sociedades en su conjunto. En esos años de vida adicionales se pueden emprender nuevas actividades, como continuar los estudios, iniciar una nueva profesión o retomar antiguas aficiones. Por otro lado, las personas mayores contribuyen de muchos modos a sus familias y comunidades. No obstante, el alcance de esas oportunidades y contribuciones depende en gran medida de un factor: la salud.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

La evidencia indica que la proporción de la vida que se disfruta en buena salud se ha mantenido prácticamente constante, lo que implica que los años adicionales están marcados por la mala salud. Cuando las personas pueden vivir esos años adicionales de vida con buena salud y en un entorno propicio, su capacidad para hacer lo que más valoran apenas se distingue de la que tiene una persona más joven. En cambio, si estos años adicionales están dominados por el declive de la capacidad física y mental, las implicaciones para las personas mayores y para la sociedad se vuelven más negativas.

Aunque algunas de las variaciones en la salud de las personas mayores se deben a la genética, los factores que más influyen tienen que ver con el entorno físico y social, en particular la vivienda, el vecindario y la comunidad, así como características personales como el sexo, la etnia o el nivel socioeconómico. El entorno en el que se vive durante la niñez —o incluso en la fase embrionaria—, en combinación con las características personales, tiene efectos a largo plazo sobre el envejecimiento.

Los entornos físicos y sociales pueden afectar a la salud de forma directa o a través de la creación de barreras o incentivos que inciden en las oportunidades, las decisiones y los hábitos relacionados con la salud. Mantener hábitos saludables a lo largo de la vida, en particular seguir una dieta equilibrada, realizar actividad física con regularidad y abstenerse de consumir tabaco, contribuye a reducir el riesgo de enfermedades no transmisibles, mejorar la capacidad física y mental y retrasar la dependencia de los cuidados.

Los entornos propicios, tanto físicos como sociales, también facilitan que las personas puedan llevar a cabo las actividades que son importantes para ellas, a pesar de la pérdida de facultades. La disponibilidad de edificios y transportes públicos seguros y accesibles, así como de lugares por los que sea fácil caminar, son ejemplos de entornos propicios. En la formulación de una respuesta de salud pública al envejecimiento, es importante tener en cuenta no solo los elementos individuales y ambientales que amortiguan las pérdidas asociadas con la vejez, sino también los que pueden reforzar la recuperación, la adaptación y el crecimiento psicosocial.

- **Dificultades en la respuesta al envejecimiento de la población**

No hay tal cosa como la persona mayor «típica». Algunos octogenarios tienen unas facultades físicas y psíquicas similares a las de muchos treintañeros. Otras personas, en cambio, sufren un deterioro considerable a edades mucho más tempranas. Una respuesta integral de salud pública debe atender las enormes diferencias que existen en las experiencias y necesidades de las personas mayores.

La diversidad que se aprecia en la vejez no es una cuestión de azar. En gran medida se debe a los entornos físicos y sociales en que se encuentran las personas, puesto que ese entorno influye en sus oportunidades y sus hábitos relacionados con la salud. La relación que mantenemos con nuestro entorno viene determinada por características personales como la familia en la que nacimos, nuestro sexo y etnia, y eso da lugar a desigualdades en nuestra relación con la salud.

A menudo se da por supuesto que las personas mayores son frágiles o dependientes y que constituyen una carga para la sociedad. Los profesionales de la salud pública, así como la sociedad en general, deben

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

hacer frente a estas y otras actitudes estadistas, ya que pueden dar lugar a situaciones de discriminación y afectar a la formulación de políticas y la creación de oportunidades para que las personas mayores disfruten de un envejecimiento saludable.

La globalización, los avances tecnológicos (por ejemplo, en el transporte y las comunicaciones), la urbanización, la migración y los cambios en las normas de género influyen en la vida de las personas mayores de formas tanto directas como indirectas. Una respuesta de salud pública debe hacer balance de las tendencias actuales y futuras y encuadrar sus políticas en consecuencia

- **Respuesta de la OMS**

La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el periodo 2021-2030 como la Década del Envejecimiento Saludable y pidió a la OMS que se encargara de liderar su puesta en práctica. La Década del Envejecimiento Saludable de las Naciones Unidas es un proyecto de colaboración a escala mundial que pretende aunar los esfuerzos de los gobiernos, la sociedad civil, los organismos internacionales, los profesionales, el mundo académico, los medios de comunicación y el sector privado para llevar a cabo una acción concertada, catalizadora y colaborativa a lo largo de 10 años orientada a promover vidas más largas y saludables.

La Década tiene en su base la Estrategia y Plan de Acción Mundiales de la OMS sobre el Envejecimiento y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, y es un apoyo para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

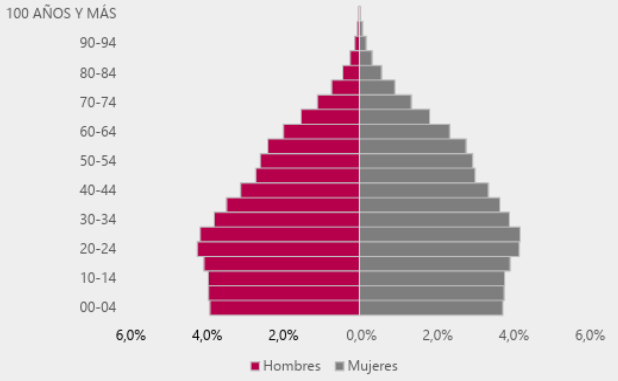
La Década del Envejecimiento Saludable (2021-2030) de las Naciones Unidas tiene como objetivo reducir las desigualdades en materia de salud y mejorar la vida de las personas mayores, sus familias y sus comunidades a través de la acción colectiva en cuatro esferas: cambiar nuestra forma de pensar, sentir y actuar en relación con la edad y el edadismo; desarrollar las comunidades de forma que se fomenten las capacidades de las personas mayores; prestar servicios de atención integrada y atención primaria de salud centrados en la persona, que respondan a las necesidades de las personas mayores; y proporcionar acceso a la atención a largo plazo a las personas mayores que la necesiten.

En Colombia la situación para la vejez no es distinta. Según (cifras del DANE del año 2021) se estima que **en el país hay 7.107.914 personas adultas mayores**, es decir, de 60 y más años; esto equivale al 13,9% de la población colombiana, y se calcula que para el 2070 la cifra ascenderá al 32%.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Estructura de la población en Colombia
Pirámide poblacional de Colombia
Total nacional, 2021



- De acuerdo con las proyecciones de población, para 2021, se estima que en Colombia hay **7.107.914** personas adultas mayores (60 y más años), es decir el **13,9% de la población del país**.

De ellas:

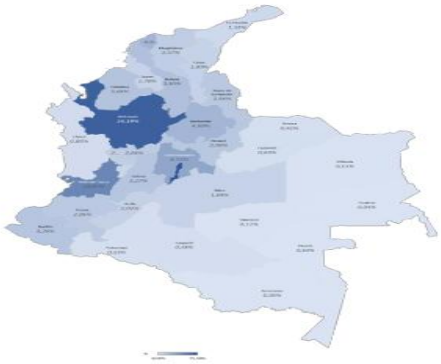
- El **44,9% son hombres** (3.189.614 personas) y el **55,1% son mujeres** (3.918.300 personas).
- **23.117 personas tienen 100 años o más**. De quienes el 37,3% son hombres y el **62,7% son mujeres**.

Fuente: DANE, Proyecciones de población derivadas del CNPV2018

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LAS PERSONAS MAYORES EN COLOMBIA

En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia[11].

Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia
Total nacional
2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.

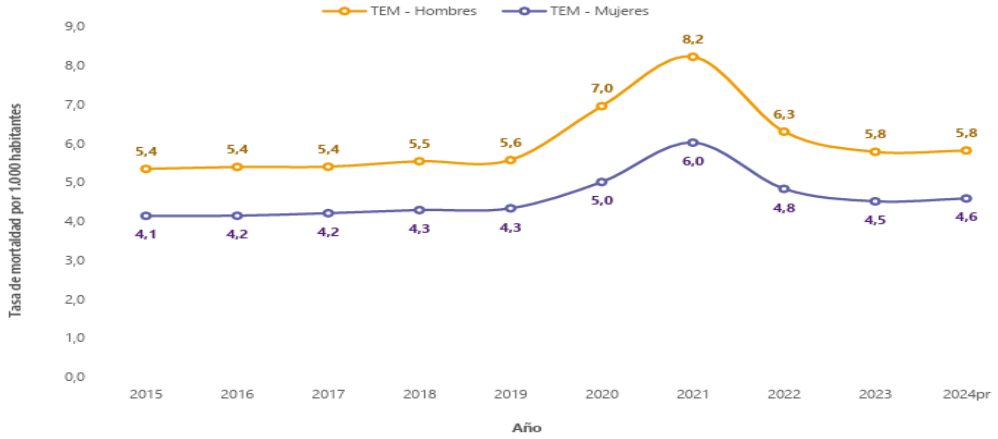
[11] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

- **ESTADISTICAS VITALES (EEVV)**
 Tasa de mortalidad por sexo en Colombia

Gráfico 8. Tasa de mortalidad por sexo en Colombia
Total, nacional
Años 2015-2024pr



Fuente: DANE, Estadísticas Vitales.
pr: cifras preliminares

Para el año 2024pr, la tasa de mortalidad en hombres es de 5,8 defunciones por cada 1.000 hombres, con un incremento de 0,4 puntos en comparación con el año 2015. La tasa de mortalidad en mujeres en el año 2024pr es de 4,6 defunciones por cada 1.000 mujeres, con un aumento de 0,1 en comparación con 2023, y de 0,5 puntos en comparación con el año 2015[12].

Así mismo de acuerdo con la CEPAL (comisión Económica para América latina y el caribe), el cambio de estructura por edades de la población es un fenómeno que ha sido anunciado con prudente anticipación. Hoy en día el envejecimiento demográfico es un proceso en marcha, con variaciones subregionales y entre países, pero bien establecido. Desde el punto de vista de sus implicancias económicas y sociales se trata quizás de la transformación más importante de esta época. A nivel mundial, entre 2015 y 2030 la población de 60 años y más se elevará de 900 millones a más de 1.400 millones de personas. Ello supone un incremento del 64% en tan solo 15 años, siendo el grupo de edad que más crece. En términos relativos, el porcentaje de población de 60 años y más pasará del 12,3% en 2015 al 16,4% en 2030. Aunque la situación de las regiones es marcadamente distinta, y Europa es y seguirá siendo el continente más envejecido del mundo, en nuestra región el proceso de envejecimiento se produce de manera más rápida, pasando de 70 millones de personas mayores a 119 millones en el mismo período, lo que supone un aumento del 59%.[13]

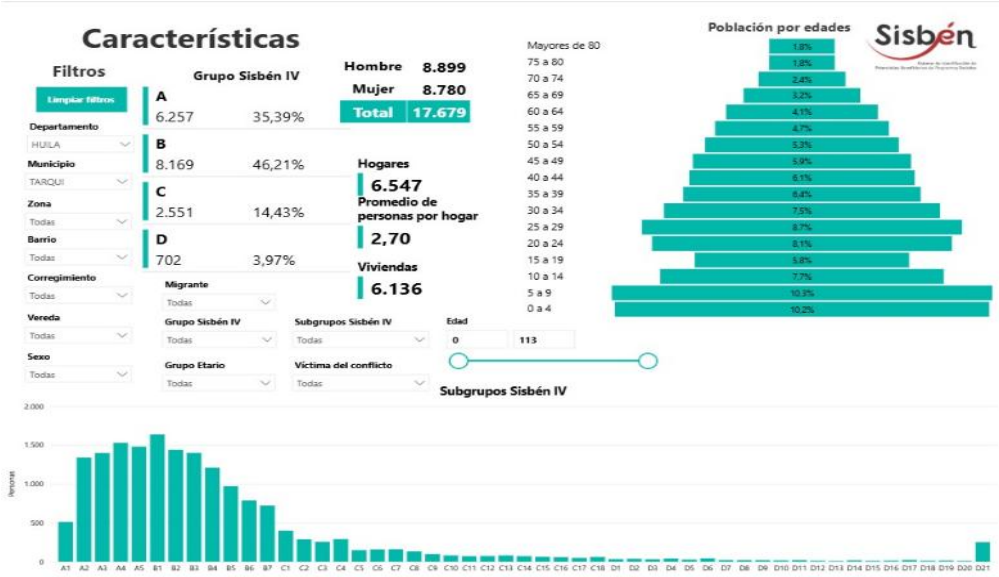
- **POBLACIÓN DE TARQUI**

[12] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://img.lalr.co/cms/2025/03/26122430/bol-EEVV-2024pr.pdf
[13] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/431e4d95-46d9-4de6-a0a6-d41b1cb7d0b9/content

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Tarqui es uno de los 37 municipios del departamento de Huila, Colombia. De acuerdo con la información del Sisbén (Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales), actualmente en el municipio se registra un total de 17.679 habitantes de los cuales 8.999 corresponde a hombres y 8.8780 a mujeres.



- **Comportamiento del gasto histórico – estudio de la demanda**

Se hizo una consulta a través de la plataforma del SECOP de las Entidades que a nivel Nacional han ejecutado procesos de convenios o contratos anteriores ejecutados en la administración o en general en otros municipios como se relaciona a continuación:

Año y N° contrato	Valor total	Tiempo	Objeto contractual	Modalidad
PC-MT-ESAL-005-2026	$518.330.000	85 días	UNIR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA MAYOR TIBASOSEÑA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL CENTRO VIDA, COMO MECANISMO PARA FORTALECER SU BIENESTAR SOCIAL, FÍSICO Y EMOCIONAL, A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DE SALUD PREVENTIVA, ESPACIOS LÚDICOS, RECREATIVOS, CULTURALES Y DE OCIO PRODUCTIVO	Régimen Especial
ESAL- MDC-002 DE 2026	$68.816.800	90 días	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCION, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 1276 DEL 2009.	Régimen Especial

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

CONV-223-2026	$ 493.198.451	90 días	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PALERMO (H), ORIENTADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL, PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR FÍSICO, MENTAL, SOCIAL Y OCUPACIONAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1276 DE 2009.	Régimen Especial
002-2025	$138.525.000	150 días	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR ACCIONES QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN GUISEPPE CIFARECLLI Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES CON CALIDAD A LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.	Régimen Especial
001-2025	$142.576.604	60 días	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR EVENTOS, ACTIVIDADES EN EL PROGRAMA CENTRO VIDA Y BRINDAR ATENCIÓN PRIMARIA AL HOGAR GERIÁTRICO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA	Régimen Especial
001-2024	$150.000.000	135 días	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDAD IDONEIDAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS, Y OPERATIVAS, DESARROLLADAS DESDE EL CENTRO VIDA	Régimen Especial
542-2024	$ 637.098.000	75 días	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTO MAYOR, A TRAVÉS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES CENTRO DIA EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	Régimen Especial

Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por el municipio de Tarqui y otras Entidades a nivel nacional relacionados con el objeto que se pretende contratar; donde la modalidad de selección del

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

contratista, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

b. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para establecer el análisis de la oferta y la demanda, se tuvo en cuenta diferentes criterios de publicación y difusión de información, como también lo presupuestado a partir del análisis realizado por un equipo técnico y se procedió a indagar el valor de contratos celebrados anteriormente con objetos similares por la administración del municipio de Tarqui Huila; así:

La Administración Municipal, ha recogido información por medio de estudio de la oferta y la demanda para el convenio que tiene por objeto **“**“PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDAD IDONEIDAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS, Y OPERATIVAS, DESARROLLADAS DESDE EL CENTRO VIDA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027**”.** De esta manera se establece el análisis de sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar.

Así mismo, se realizó el estudio de mercado el cual permite establecer un valor promedio a través de las cotizaciones aportadas, y por consiguiente sirve para caracterizar la contratación para la prestación del servicio, de esta manera se establece el análisis del sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar al momento de evaluar la (s) propuesta (s) presentada (s).

En el cual, se hizo consultas con personas jurídicas para prestar el servicio con características que se detallan en el perfil, a través de internet mediante paginasamarillas.com y se encontró pluralidad de oferentes en el Municipio de Tarqui Huila, el Departamento del Huila y en el territorio Nacional, entre otras las siguientes:

- Fundación grupo libertad
- Corporación Humanidad alimentación nutrición desarrollo social CORPOHANDS
- Corporación para el desarrollo de las ciencias, la investigación e innovación -CODECIN.

Estas corporaciones contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; así como a la logística de actividades y eventos tanto para las empresas como para las entidades públicas.

11. ESTUDIO DE MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a analizar las cotizaciones allegadas a la Secretaría General y de Gobierno, las cuales hacen parte integral de este proceso:

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE RECURSO	CANTIDAD	MES	COTIZACION 01		COTIZACION 02		COTIZACION 03		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
					COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL		
PERSONAL												
1	Director, Profesional en gerontología con experiencia laboral encargado de gestionar y supervisar programas, servicios y actividades dirigidas a personas mayores, asegurando la mejora de su calidad de vida y su participación. Sus funciones incluyen la planificación y evaluación de servicios, la coordinación de las actividades.	Humano	1	2,5	$ 4.033.000	$ 10.082.500	$ 3.626.000	$ 9.065.000	$ 3.441.000	$ 8.602.500	**$ 3.700.000**	**$ 9.250.000**
2	Nutricionista titulada (o) con tarjeta profesional, y experiencia laboral	Humano	1	2,5	$ 3.270.000	$ 8.175.000	$ 2.940.000	$ 7.350.000	$.790.000	$ 6.975.000	**$ 3.000.000**	**$ 7.500.000**
3	Psicólogo (a) titulada (o) con tarjeta profesional, y experiencia laboral Brindar atención psicológica integral a personas adultas mayores, promoviendo su bienestar emocional, cognitivo y social, mediante evaluaciones, intervenciones individuales o grupales, acompañamiento en procesos de envejecimiento y adaptación a cambios	Humano	1	2,5	$ 3.270.000	$ 8.175.000	$ 2.940.000	$ 7.350.000	$ 2.790.000	$ 6.975.000	**$ 3.000.000**	**$ 7.500.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

	vitales.											
4	Técnicos profesionales en enfermería y/o auxiliares en enfermería: con experiencia laboral en Brindar cuidados básicos y apoyo en las actividades de la vida diaria a personas adultas mayores, garantizando su bienestar físico, emocional y social, en coordinación con el equipo interdisciplinario de salud.	Humano	2	2,5	$ 3.052.000	$ 15.260.000	$ 2.744.000	$ 13.720.000	$ 2.604.000	$ 13.020.000	**$ 2.800.000**	**$ 14.000.000**
5	Licenciado en pedagogía o carreras a fines con experiencia laboral en diseñar e implementar actividades socioculturales para promover el envejecimiento activo, la autonomía y el aprendizaje; así como el acompañamiento emocional, integración social, mejorando la calidad de vida de las personas mayores	Humano	1	2,5	$ 3.488.000	$ 8.720.000	$ 3.136.000	$ 7.840.000	$ 2.976.000	$ 7.440.000	**$ 3.200.000**	**$ 8.000.000**
6	profesional en pedagogía, técnico o tecnólogo o carreras a fines con experiencia laboral en Diseñar, coordinar y ejecutar actividades lúdicas, recreativas y expresivas que promuevan el bienestar físico, cognitivo, emocional y social de los adultos mayores, fortaleciendo su autonomía, autoestima, integración social y calidad de vida.	Humano	1	2,5	$ 3.052.000	$ 7.630.000	$ 2.744.000	$ 6.860.000	$ 2.604.000	$ 6.510.000	**$ 2.800.000**	**$ 7.000.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

7	Servicios generales persona con disponibilidad para garantizar el acompañamiento durante la semana para las diferentes actividades de aseo, limpieza, higiene de las instalaciones	Humano	1	2,5	$ 2.834.000	$ 7.085.000	$ 2.548.000	$ 6.370.000	$ 2.418.000	$ 6.045.000	**$ 2.600.000**	**$ 6.500.000**
8	manipuladora de alimentos con disponibilidad para la atención y para garantizar el acompañamiento durante la semana, deben manejar el protocolo de manipulación de alimentos y medidas para el cuidado, higiene, aseo, de acuerdo con la normatividad vigente en materia	Humano	1	2,5	$ 2.834.000	$ 7.085.000	$ 2.548.000	$ 6.370.000	$ 2.418.000	$ 6.045.000	**$ 2.600.000**	**$ 6.500.000**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL PARA EL APOYO Y FORTALECIMEINTO					$ 25.833.000	**$ 72.212.500**	$ 23.226.000	**$ 64.925.000**	$ 22.041.000	**$ 61.612.500**	**$ 23.700.000**	**$ 66.250.000**
ALIMENTACION												
10	Alimentación: Minuta Nutricional Almuerzos recién preparados que se encuentre en una temperatura optima de consumo se entregara 1 almuerzo a cada uno de los 30 participantes de acuerdo a lo establecido por la nutricionista	Unidad	600	2,5	$ 16.350	$ 24.525.000	$ 14.700	$ 22.050.000	$ 13.950	$ 20.925.000	**$ 15.000**	**$ 22.500.000**
11	Refrigerios: menú saludable, nutritivo, equilibrado, fácil de masticar y digestivo, priorizando alimentos frescos, coloridos y de alta calidad nutricional (proteínas, fibra, calcio	Unidad	600	2,5	$ 4.905	$ 7.357.500	$ 4.410	$ 6.615.000	$ 4.185	$ 6.277.500	**$ 4.500**	**$ 6.750.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

SUBTOTAL COSTOS DE ALIMENTACION					**$ 21.255**	**$ 31.882.500**	**$ 19.110**	**$ 28.665.000**	**$ 18.135**	**$ 27.202.500**	**$ 19.500**	**$ 29.250.000**
ELEMENTOS DE ASEO												
12	Elementos de Aseo Contemplar los insumos que se requieren para el aseo de manera mensual, los cuales deben suministrarse durante la ejecución del convenio manteniendo inventario y debidamente organizado los elementos de aseo y cuidado personal según entrega, consumo y saldos	Global	1	2,5	$ 436.000	$ 1.090.000	$ 392.000	$ 980.000	$ 372.000	$ 930.000	**$ 400.000**	**$ 1.000.000**
13	Material pedagógico, kits de estimulación y material didáctico, con el cual se busca mantener la mente activa, mejorar la memoria y el lenguaje, y promover un envejecimiento activo; así como la estimulación de la cognición, motricidad y socialización	Global	1	2,5	$ 436.000	$ 1.090.000	$ 392.000	$ 980.000	$ 372.000	$ 930.000	**$ 400.000**	**$ 1.000.000**
14	servicios públicos y mantenimiento de infraestructura	Global	1	2,5	$ 1.090.000	$ 2.725.000	$ 980.000	$ 2.450.000	$ 930.000	$ 2.325.000	**$ 1.000.000**	**$ 2.500.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

15	Talleres de actividades productivas según preferencia de los adultos mayores, para lo cual se deberá realizar una encuesta de preferencia que soportaran el taller ejecutado. Para ello se podrán realizar Huertas Urbanas, Manualidades, Panadería o carpintería.	Global	1	2,5	$ 1.308.000,00	$ 3.270.000	$ 1.176.000,00	$ 2.940.000	$ 1.116.000	$ 2.790.000	**$ 1.200.000**	**$ 3.000.000**
SUBTOTAL COSTOS DE ALIMENTACION					**$ 3.270.000**	**$ 8.175.000**	**$ 2.940.000**	**$ 7.350.000**	**$ 2.790.000**	**$ 6.975.000**	**$ 3.000.000**	**$ 7.500.000**
VALOR TOTAL DE LOS ITEMS, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS					**$ 112.270.000**		**$ 100.940.000**		**$ 95.790.000**			
VALOR TOTAL, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS												**$ 103.000.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

En tal sentido, para determinar el valor del presupuesto oficial de los valores, se tomó en cuenta el promedio de las cotizaciones allegadas, a saber, cuyo valor corresponde a El valor estimado del convenio corresponde a la suma **de CIENTO TRES MILLONES DE PESOS ($103.000.000) M/CTE**, los valores de la propuesta deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del convenio, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el MUNICIPIO DE TARQUI HUILA hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO, TASA O CONT RIBUCIÓN APLICABLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Justifica Familiar	2%
Rete ICA	1%
Retención en la Fuente	Según normatividad vigente
IVA	Según régimen tributario

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el valor estimado del presente convenio, la Secretaría General y de Gobierno, realizó un estudio de mercado, tal como se relacionó en el punto anterior, tomando en cuenta además las especificaciones técnicas impartidas por parte del Municipio para el cumplimiento del objeto, el plazo, las obligaciones de las partes, las condiciones de contratación y el personal requerido para la ejecución del convenio.

Se deja constancia expresa que los valores que se relacionan a continuación corresponden a los valores promedios de las cotizaciones.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE RECURSO	CANTIDAD	MES	COTIZACION 01		COTIZACION 02		COTIZACION 03		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
					COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL		
PERSONAL												
1	Director, Profesional en gerontología con experiencia laboral encargado de gestionar y supervisar programas, servicios y actividades dirigidas a personas mayores, asegurando la mejora de su calidad de vida y su participación. Sus funciones incluyen la planificación y evaluación de servicios, la coordinación de las actividades.	Humano	1	2,5	$ 4.033.000	$ 10.082.500	$ 3.626.000	$ 9.065.000	$ 3.441.000	$ 8.602.500	**$ 3.700.000**	**$ 9.250.000**
2	Nutricionista titulada (o) con tarjeta profesional, y experiencia laboral	Humano	1	2,5	$ 3.270.000	$ 8.175.000	$ 2.940.000	$ 7.350.000	$.790.000	$ 6.975.000	**$ 3.000.000**	**$ 7.500.000**
3	Psicólogo (a) titulada (o) con tarjeta profesional, y experiencia laboral Brindar atención psicológica integral a personas adultas mayores, promoviendo su bienestar emocional, cognitivo y social, mediante evaluaciones, intervenciones individuales o grupales, acompañamiento en procesos de envejecimiento y adaptación a cambios vitales.	Humano	1	2,5	$ 3.270.000	$ 8.175.000	$ 2.940.000	$ 7.350.000	$ 2.790.000	$ 6.975.000	**$ 3.000.000**	**$ 7.500.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

4	Técnicos profesionales en enfermería y/o auxiliares en enfermería: con experiencia laboral en Brindar cuidados básicos y apoyo en las actividades de la vida diaria a personas adultas mayores, garantizando su bienestar físico, emocional y social, en coordinación con el equipo interdisciplinario de salud.	Humano	2	2,5	$ 3.052.000	$ 15.260.000	$ 2.744.000	$ 13.720.000	$ 2.604.000	$ 13.020.000	**$ 2.800.000**	**$ 14.000.000**
5	Licenciado en pedagogía o carreras a fines con experiencia laboral en diseñar e implementar actividades socioculturales para promover el envejecimiento activo, la autonomía y el aprendizaje; así como el acompañamiento emocional, integración social, mejorando la calidad de vida de las personas mayores	Humano	1	2,5	$ 3.488.000	$ 8.720.000	$ 3.136.000	$ 7.840.000	$ 2.976.000	$ 7.440.000	**$ 3.200.000**	**$ 8.000.000**
6	profesional en pedagogía, técnico o tecnólogo o carreras a fines con experiencia laboral en Diseñar, coordinar y ejecutar actividades lúdicas, recreativas y expresivas que promuevan el bienestar físico, cognitivo, emocional y social de los adultos mayores, fortaleciendo su autonomía, autoestima, integración social y calidad de vida.	Humano	1	2,5	$ 3.052.000	$ 7.630.000	$ 2.744.000	$ 6.860.000	$ 2.604.000	$ 6.510.000	**$ 2.800.000**	**$ 7.000.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

7	Servicios generales persona con disponibilidad para garantizar el acompañamiento durante la semana para las diferentes actividades de aseo, limpieza, higiene de las instalaciones	Humano	1	2,5	$ 2.834.000	$ 7.085.000	$ 2.548.000	$ 6.370.000	$ 2.418.000	$ 6.045.000	**$ 2.600.000**	**$ 6.500.000**
8	manipuladora de alimentos con disponibilidad para la atención y para garantizar el acompañamiento durante la semana, deben manejar el protocolo de manipulación de alimentos y medidas para el cuidado, higiene, aseo, de acuerdo con la normatividad vigente en materia	Humano	1	2,5	$ 2.834.000	$ 7.085.000	$ 2.548.000	$ 6.370.000	$ 2.418.000	$ 6.045.000	**$ 2.600.000**	**$ 6.500.000**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL PARA EL APOYO Y FORTALECIMEINTO					$ 25.833.000	**$ 72.212.500**	$ 23.226.000	**$ 64.925.000**	$ 22.041.000	**$ 61.612.500**	**$ 23.700.000**	**$ 66.250.000**
ALIMENTACION												
10	Alimentación: Minuta Nutricional Almuerzos recién preparados que se encuentre en una temperatura optima de consumo se entregara 1 almuerzo a cada uno de los 30 participantes de acuerdo a lo establecido por la nutricionista	Unidad	600	2,5	$ 16.350	$ 24.525.000	$ 14.700	$ 22.050.000	$ 13.950	$ 20.925.000	**$ 15.000**	**$ 22.500.000**
11	Refrigerios: menú saludable, nutritivo, equilibrado, fácil de masticar y digestivo, priorizando alimentos frescos, coloridos y de alta calidad nutricional (proteínas, fibra, calcio	Unidad	600	2,5	$ 4.905	$ 7.357.500	$ 4.410	$ 6.615.000	$ 4.185	$ 6.277.500	**$ 4.500**	**$ 6.750.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

SUBTOTAL COSTOS DE ALIMENTACION					**$ 21.255**	**$ 31.882.500**	**$ 19.110**	**$ 28.665.000**	**$ 18.135**	**$ 27.202.500**	**$ 19.500**	**$ 29.250.000**
ELEMENTOS DE ASEO												
12	Elementos de Aseo Contemplar los insumos que se requieren para el aseo de manera mensual, los cuales deben suministrarse durante la ejecución del convenio manteniendo inventario y debidamente organizado los elementos de aseo y cuidado personal según entrega, consumo y saldos	Global	1	2,5	$ 436.000	$ 1.090.000	$ 392.000	$ 980.000	$ 372.000	$ 930.000	**$ 400.000**	**$ 1.000.000**
13	Material pedagógico, kits de estimulación y material didáctico, con el cual se busca mantener la mente activa, mejorar la memoria y el lenguaje, y promover un envejecimiento activo; así como la estimulación de la cognición, motricidad y socialización	Global	1	2,5	$ 436.000	$ 1.090.000	$ 392.000	$ 980.000	$ 372.000	$ 930.000	**$ 400.000**	**$ 1.000.000**
14	servicios públicos y mantenimiento de infraestructura	Global	1	2,5	$ 1.090.000	$ 2.725.000	$ 980.000	$ 2.450.000	$ 930.000	$ 2.325.000	**$ 1.000.000**	**$ 2.500.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

15	Talleres de actividades productivas según preferencia de los adultos mayores, para lo cual se deberá realizar una encuesta de preferencia que soportaran el taller ejecutado. Para ello se podrán realizar Huertas Urbanas, Manualidades, Panadería o carpintería.	Global	1	2,5	$ 1.308.000,00	$ 3.270.000	$ 1.176.000,00	$ 2.940.000	$ 1.116.000	$ 2.790.000	**$ 1.200.000**	**$ 3.000.000**
SUBTOTAL COSTOS DE ALIMENTACION					**$ 3.270.000**	**$ 8.175.000**	**$ 2.940.000**	**$ 7.350.000**	**$ 2.790.000**	**$ 6.975.000**	**$ 3.000.000**	**$ 7.500.000**
VALOR TOTAL DE LOS ITEMS, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS					**$ 112.270.000**		**$ 100.940.000**		**$ 95.790.000**			
VALOR TOTAL, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS												**$ 103.000.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA

(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, las cuales le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

APORTES DE LAS PARTES:

- El Municipio aportará en **DINERO** la suma **de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE** el cual se imputará con cargo al certificado de disponibilidad No.2026000145 del 12 de febrero de 2026.

- La entidad sin ánimo de lucro debe realizar un aporte **EN DINERO O EN ESPECIE** no inferior al 3% del valor de los aportes totales de La Entidad, es decir la suma de El valor estimado del convenio corresponde a la suma **de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE** y deberá ser especificada en la oferta económica.

FORMA DE PAGO El Municipio realizara los desembolsos del aporte realizados por el Municipio al Convenio de la siguiente manera:

- **Un anticipo del treinta (30%)** del valor total aportado por el municipio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de esta y previa aprobación de las garantías exigidas por el Municipio, presentación PLAN DE INVERSION, y certificado de VIABILIDAD emitido por el SUPERVISOR, con los respectivos soportes legales (seguridad social, parafiscales y entre otros)

- **Aportes parciales por avance, es decir acorde a los avances** de las actividades hasta un máximo del 90% de ejecución; presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, presentación del informe de actividades con sus respectivas evidencias fotográficas. pago del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos Profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje y copia de la certificación de la cuenta bancaria. **(Cada pago amortizando el porcentaje del anticipo).**

- **Un Aporte final del diez por ciento (10%)** al finalizar el plazo de ejecución del convenio y previa presentación y aprobación del respectivo informe y documento final que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades previstas en las obligaciones del convenio. Para la autorización del pago final se requiere la presentación de la factura, informe final de ejecución, con sus respectivas evidencias fotográficas. pago del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos Profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenido. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenido. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Tarqui – Huila, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del convenio. Para la ejecución del presente convenio se deben tener en cuenta los impuestos municipales.

Parágrafo 1 Factura. Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente. Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Parágrafo 2: Acreditación del pago de seguridad social integral: Para el pago se deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

Parágrafo 3. Pago final: Para el pago final del convenio, el contratista deberá presentar la aprobación del informe final por parte del interventor y supervisor; el acta de recibo final, y el acta de liquidación debidamente suscritas

PARÁGRAFO No. 4: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO No. 5: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO No.6: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO No. 7: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

PARÁGRAFO No. 8: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

PARÁGRAFO No. 9: Si el CONTRATISTA, cumple con el 100% del objeto del contrato antes de la fecha estipulada para su culminación, este, podrá solicitar y tramitar la liquidación del mismo.

CAPITULO I

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida.

Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

10. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Correspondencia del Objeto social	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad de personal	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	**HABIILITADO / NO HABILITADO**

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

La propuesta deberá ser presentada en el municipio de Tarqui Huila, en forma SECOP II, los documentos deben ser cargados en formato PDF.

Se resalta que primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el proceso competitivo. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

adicionado por el artículo 50 de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la secretaria de salud, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del proceso; toda solicitud de subsanación se realizará a través del SECOP II, la entidad se abstiene de recibir documentos en forma física.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

a. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del convenio, su duración por lo menos debe ser igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Tarqui, Huila, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no inferior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

De conformidad con el numeral 16.9 de la Circular unificada expedida por Colombia Compra Eficiente, El Decreto 092 de 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los contratos y convenios que regula se sujetarán a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Publica, es decir Ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa esté regulado en dicho Decreto. La Ley 80 de 1993 establece las diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación, por lo tanto, en el presente proceso competitivo de régimen especial pueden participar las ESALES en cualquiera de las formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN**, en caso contrario serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.**

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del convenio, a efectos de que subsanen requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que acompaña esta invitación pública (De acuerdo al anexo Modelo carta de presentación de oferta"). La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

ii. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL- ESAL.**

Expedido por Cámara de Comercio con **fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máxima para la presentación de ofertas**. Si se trata de un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la cámara de comercio. Así mismo el objeto social deberá estar relacionada con el desarrollo de planes, programas y proyectos artísticos y culturales.

- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para suscribir contratos y/o convenios.
- Adjuntar los estatutos vigentes de la Entidad sin ánimo de lucro.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, ley1474 de 2011 y demás normas aplicables.

iii. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

iv. LIBRETA MILITAR

Deberá acreditar la definición de situación militar a través de copia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 50 años o certificación frente al trámite de la libreta militar.

v. **PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES PAGADA.**

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Acreditación del pago a los sistemas de riesgos laborales, pensión, movilidad y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento.

PERSONA JURÍDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar Constancia de los ultimo seis (06) pagos de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente al último mes.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo con requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia, Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores contados a partir de la fecha límite del cierre de la presentación de ofertas.

FORMAS ASOCIATIVAS: Tratándose de consorcio, unión temporal, o relacionados, se deberá allegar cada uno de los integrantes, los documentos requeridos para persona jurídica según corresponda, para cada uno de los integrantes. Dichas certificaciones, deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre, adjuntado pago de las planillas de los últimos (06) meses.

vi. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - 2026

En cumplimiento de los mandatos establecidos en el Estatuto Tributario, los oferentes deberán presentar en sus propuestas el certificado de Registro Único Tributario y **con actividad relacionada al objeto que se pretende contratar expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN)**

, en el cual se acredite el régimen en el que estén inscritos. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. Para los proponentes obligados a llevar contabilidad, deberán adjuntar el RUT actualizado de tal modo que se identifique en la hoja 2 el grupo de contabilidad a la que pertenece la empresa, y el código que identifica el sistema que está utilizando para controlar las diferencias de las bases tributarias frente a los nuevos marcos contables. **Documento con fecha de generación del año 2026.**

vii. DECLARACIÓN JURAMENTADA EN QUE ACREDITE AUSENCIA DE INHABILIDADE E INCOMPATIBLIDADES O PROHIBICIONES

El oferente deberá adjuntar declaración juramentada ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

para la presentación de la oferta y suscripción del convenio; En esta declaración la persona jurídica o consorcio o unión temporal, certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

viii. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES LA ESAL**

presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

ix. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La ESAL presentará el certificado de está y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

x. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: LA ESAL

presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

xi. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA -RNMC

La ESAL deberá allegar el certificado de medidas correctivas de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

xii. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el REGISTRO DE DEUDARORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

xiii. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables; por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

xiv. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, el oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

- **Beneficiario**: Municipio de Tarqui – Huila
- **NIT**.: 891.180.211-1
- **Afianzado**: El oferente
- **Vigencia**: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
- **Cuantía**: El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para el valor del contrato.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza con su clausulado, debidamente firmada y paga por el oferente, y referida expresamente al presente proceso de contratación. ***Sin perjuicio de la correspondiente verificación que podrá, en uso de sus facultades, efectuar la Entidad.***

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, tal como aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y debe estar suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso la Entidad Territorial, determinará como fecha final de vigencia la del cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad Territorial.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el oferente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad Territorial solicitará al oferente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en dicho requerimiento.

Alcance del Amparo y Contenido Obligatorio de la Garantía de Seriedad de la Propuesta. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

- La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º, Parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018, ***la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.***

xv. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS

Cuando la propuesta la presente un consorcio o una unión temporal, los integrantes deberán presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica (ESAL). Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución de consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constara lo siguiente: (i) la identificación de cada uno de los integrantes (nombre con numero de cedula o razón social con Nit), (ii) el objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo que el objeto a contratar), (iii) indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalaran los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, y designara el representante del proponente conjunto y el suplente, y (v) la duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (01) año más, y (vi) Designar la persona, que para todos los efectos, representara al proponente conjunto y suscribir el respectivo documento.

Nota 1: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Tratándose consorcio y uniones temporales todos y cada uno de los integrantes deberá cumplir con el perfil requerido.

Ningún integrante del componente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuestas independientes lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

xvi. PAZ Y SALVO MUNICIPAL 2026 ACTUALIZADO

Deberá allegarse con la oferta, original de paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda municipal de Tarqui (H) respecto de cualquier tipo de obligación con el ente territorial para el año 2026, en nombre de la persona natural proponente o del representante legal y la persona jurídica oferente, según sea el caso, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente.

En caso de que el oferente sea persona jurídica, deberá anexar el paz y salvo del representante legal y el de la firma jurídica.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar las anteriores circunstancias en la forma indicada.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Nota 1: Para efectos de paz y salvo, el proponente deberá acreditar el pago del impuesto de industria y comercio.

La evaluación de los anteriores documentos de carácter jurídico se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan en los presentes Estudios Previos y la Invitación Pública Electrónica y las disposiciones legales vigentes. En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos jurídico, el Municipio de Tarqui, las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las entidades sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido el Municipio requiere que la ESAL acredite experiencia mínima de **cinco (05) años**, contados a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva y que cuyo objeto social tenga relación con el desarrollo de planes, programas sociales, proyectos, ferias o festivales artísticos y culturales .

El Municipio de Tarqui para garantizar el principio de selección objetiva de conformidad el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de decreto 1082 de 2015 el cual dispone *"el ofrecimiento más favorable (…) (a) la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntaje o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio…";* en este sentido la alcaldía del Municipio de Tarqui seleccionara la oferta más favorable aplicando la primera alternativa, es decir ponderando elementos de calidad y precio. Para la verificación y como requisitos habilitantes, la alcaldía tendrá en cuenta la capacidad jurídica, la capacidad técnica y las condiciones de experiencia, estos se verificarán bajo un esquema según el cual el proponente para o no pasa con sujeción a los dispuestos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Nota: Tratándose consorcio y uniones temporales todos y cada uno de los integrantes deberá cumplir con el perfil requerido.

12. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y EXPERIENCIA

Los requisitos y/o documentos de carácter técnico que el oferente deberá allegar con su propuesta son los que se relacionan a continuación, los cuales deberán aportarse en su totalidad para valorarse como CUMPLE.

El oferente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones mínimas técnicas, y anexar la totalidad de los documentos requeridos.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del convenio, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto y la condición de estar terminados es adecuada y proporcional al objeto obligaciones y valor, Se requiere que los contratos y/o convenios estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato y/o convenio se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

12.1. EXPERIENCIA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

La propuesta presentada por la ESAL, deberá contener certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad de servicio social o con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de **CINCO (05) años** contados a partir de la constitución y deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más .

12.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente deberá acreditar **máximo dos (02) contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas,** con su respectiva, acta de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de selección es decir "SE HAYAN EJECUTADO PROYECTOS ESPECÍFICAMENTE RELACIONADOS CON ADULTOS MAYORES, cuyo valor sea igual o superior al 100% de valor total del proyecto en SMMLV.

Los salarios mínimos se calcularán con el SMMLV al 2026.

Para acreditar experiencia, en relación al contrato o convenio ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato y/o convenio con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), lo cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad.
- Nombre del Contratista o Convenido
- Objeto contractual
- Número del contrato o convenio
- Valor total de ejecución
- Plazo de ejecución
- Fecha de Iniciación
- Fecha de Liquidación

Cuando se trate de contratos o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. Para contrato con entidades privadas, o entidades de naturaleza mixta (publico-privada) el proponente deberá allegar adicionalmente las facturas correspondientes a la ejecución del convenio relacionada.

13. DOCUMENTOS DE CARÁCTCER TÉCNICO Y EXPERIENCIA

13.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

13.1.1. CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

El proponente deberá expedir una certificación donde manifiesta que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual; para el cual deberá contar con el siguiente equipo mínimo:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Un director de proyecto: El profesional debe de tener título universitario en gerontología, con dos (02) años de experiencia general a partir de la obtención del título profesional y experiencia específica con población vulnerable mínimo de cuatro (04) meses. Así mismo, deberá contar con el curso en atención integral al adulto mayor, primer respondiente y primeros auxilios con vigencia mínima del 2025, la experiencia especifica deberá ser acreditada por una entidad distinta a la que presenta la oferta.

Un Nutricionista: El profesional debe de tener título universitario en Nutrición y Dietética, con un (01) año de experiencia general a partir de la obtención del título profesional. Así mismo, deberá contar con el curso en atención integral al adulto mayor, primer respondiente y primeros auxilios. con vigencia mínima del 2025.

Un Psicólogo: El profesional debe de tener título universitario en psicología con cuatro (04) años de experiencia general a partir de la obtención del título profesional y experiencia mínima de dos (02) años con población vulnerable. Así mismo, deberá contar con el curso en atención integral al adulto mayor, primer respondiente y primeros auxilios. con vigencia mínima del 2025.

Dos técnicos profesionales en enfermería y/o auxiliares en enfermería: El profesional debe de tener título de técnico profesional en enfermería y/o Auxiliar de Enfermería, con 2 años de experiencia general a partir de la obtención del título y experiencia específica con población vulnerable mínimo de dos años.

- Hoja de Vida con soportes del personal mínimo.
- Certificaciones laborales y de estudio que soporten la experiencia y estudio solicitados.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar, y disponibilidad total para la ejecución.

Así mismo, deberá contar con el curso en atención integral al adulto mayor, primer respondiente y primeros auxilios. con vigencia mínima del 2025.

Nota: Para acreditar la experiencia del personal acá requerido no se permitirán auto certificaciones.

14. EVALUACIÓN ECONOMICA

Teniendo en cuenta que en el presente proceso competitivo no contempla la reducción o aumento de la oferta, el proponente deberá diligenciar el respectivo formato de oferta económica, el cual no podrá ser modificado, reproduciendo tal cual el presupuesto oficial allí planteado y deberá estar suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

Adicionalmente, la entidad sin ánimo de lucro deberá ofertar el valor de su aporte en bienes, servicios y/o económico en el cual señale las actividades que se ejecutarán con dichos recursos y que corresponden al objeto del Convenio y a las obligaciones que del mismo se derivan

El Municipio de Tarqui, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que el valor del precio unitario sea igual o inferior al establecido en el presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

Precios Artificialmente Bajos: El Municipio de Tarqui, se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presente una oferta que parece artificialmente baja y se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf.

15. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

a. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los Proponentes interesados en participar deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros aquí establecidos; para lo cual deberá **acreditar los estados financieros o registro único de proponentes para una de las vigencias fiscales: 2024 y/o 2025, la que el proponente desee presentar.**

Adicionalmente deberá diligenciar el formato de valores financieros, el cual es el insumo para el cálculo de los indicadores por parte del comité evaluador, este formato debe ser suscrito por el contador o revisor fiscal cuando cuente con este.

Los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento (a. y b.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo a ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (cumple / no cumple)**

Los indicadores financieros adicionales de Capital de Trabajo y Patrimonio (c y d.), se solicita teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, en especial la forma de pago y su aporte al proyecto. Se determina con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación para el caso de indicadores con valores absolutos.

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, **registradas en el balance general o estados financieros o registro único de proponentes, con corte a 31 de diciembre de 2024 y/o 2025.**

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

El resultado del patrimonio solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo y el Pasivo, registradas en el balance general o estados financieros o registro único de proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024 y/o 2025.

Con el cumplimiento de lo exigido anteriormente, se calculan los indicadores financieros y, se verifican las condiciones aquí señaladas, según corresponda al objeto del Proceso, de acuerdo con el presupuesto del proceso, la forma de pago, duración y análisis del sector económico, así:

LIQUIDEZ: Activo corriente / Pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez el proponente debe tener una liquidez, como se expone a continuación: **Mayor o igual a 2.0**

NOTA 1: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total / Activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente debe tener un endeudamiento **Menor <= al 44%.**

NOTA 3: Cuando el proponente no registre pasivos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será igual a cero (0). En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional / Gastos de intereses x 100. Para dar cumplimiento al Indicador de Razón de cobertura de intereses se deberá presentar un indicador **mayor a 1,5.** cómo se presenta a continuación:

Razón de cobertura (RC) = Utilidad operacional (UO) / Gastos de intereses (GI) RC = UO / GI ≥ **1,5.**

NOTA: En caso de no presentar gastos de intereses el indicador se dará por cumplido.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / patrimonio Para dar cumplimiento al Patrimonio, el proponente debe tener una rentabilidad de Patrimonio, como se presenta a continuación:

Rentabilidad del patrimonio (RP) = Utilidad operacional (UO) /Patrimonio (P) RP = UO **/ P ≥ 0,07**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo total Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente debe tener una rentabilidad de activo, como se presenta a continuación:

Rentabilidad del activo (RA) = Utilidad operacional (UO) /Activo total (AT) RA = UO / **AT ≥ 0,04.**

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo tota	Menor o igual a 44%
Razón de cobertura de intereses	(Utilidad Operacional / Gastos De Intereses) * 100%	Mayor igual a 1.5
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0.07
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / activo total	Mayor o igual a 0.04

b. Estructura Organizacional

1. La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, en tal sentido para la verificación de la estructura organizacional, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:
2. Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisar fiscal y disponibles para sus grupos de interés con sus respectivas notas, al corte fiscal del año 2024, esto con el fin de verificar la madurez y solidez de la ESAL.
3. Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado el estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
4. Estatutos de la ESAL.

CAPITULO II

16. FACTORES DE EVALUACIÓN

Por tratarse de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro que se desarrollara atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, está sujeta a los principios de la contratación estatal y en aquellos aspectos que no se encuentren regulados en dicha normatividad se aplicara lo establecido en las normas generales aplicables a la contratación pública, la entidad establecerá los criterios de ponderación para comparar las ofertas para lo cual se tendrán en cuento a los siguientes criterios:

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, la naturaleza del convenio a suscribir y atendiendo a la especialidad del mismo y la normatividad que rige este tipo de actos, se verificaran los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas y a aquellas que se hallen habilitadas se le aplicaran los CRITERIOS DE EVALUACIÓN así:

Los requisitos jurídicos e indicadores de idoneidad, técnicos (experiencia) y económicos, eficiencia y eficacia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE
FACTOR DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	500
TALENTO HUMANO	200
APORTES DE LA ESAL	100
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	100
FACTOR TERRITORIAL	100
TOTAL	**1000**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la contratación que se va a celebrar, el ofrecimiento más favorable aplicable a este proceso de contratación será a la ponderación de los siguientes factores, los cuales arrojaran un máximo de 1000 puntos.

Los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos HABILITANTES tales como: correspondencia del objeto, capacidad del personal de la ESAL, experiencia, estructura organizacional, indicadores de eficiencia, reputación y los demás requisitos establecidos, se procederá a evaluar los criterios de ponderación es decir aquellos que asignan puntaje.

Las propuestas que no estén habilitadas, no serán objeto de ponderación.

Una vez evaluadas las propuestas que fueron habilitadas, se publicará el informe de evaluación en el SECOP II por el término de un (1) día hábil, término durante el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la secretaria del deporte y la recreación para la subsanación.

Al finalizar este plazo el Municipio tendrán un (1) día para pronunciarse sobre las observaciones y procederá a publicar el acto administrativo de adjudicación.

16.1. FACTOR EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE – 500 PUNTOS

El Municipio asignará puntaje de la siguiente manera:

En atención a que la entidad busca garantizar la escogencia de una ESAL que tenga ardua experiencia en la ejecución de actividades que guarden correspondencia entre el objeto contractual y el objeto social de la ESAL; procederá a realizar a la ponderación de los siguientes criterios:

ITEM	PUNTAJE
Proponente que acredite UNO (01) o DOS (02) contratos o convenios suscritos, ejecutados y liquidados en los últimos cinco (05) años; cuyo	100

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

objeto contractual sea a la realización de proyectos o programas de atención integral al adulto mayor, adicionales.	
Al proponente que acredite TRES (03) o CUATRO (04) contratos o convenios suscritos, ejecutados y liquidados en los últimos cinco (05) años cuyo objeto contractual sea a la realización de proyectos o programas de atención integral al adulto mayor, adicionales.	300
Al proponente que acredite SIETE (07) o más contratos o convenios suscritos, ejecutados y liquidados en los últimos cinco (05) años; cuyo objeto contractual sea a la realización de proyectos o programas de atención integral al adulto mayor, adicionales.	500

Cuyo objeto contractual guarde relación con a la realización de actividades de atención a la población adulto mayor.

La Acreditación de los contratos o convenios descritos en la matriz anterior; deberán hacerse mediante certificación de cumplimiento o copia del contrato o convenio junto con su acta de liquidación o/ terminación.

La experiencia puntuable **ES ADICIONAL A LA ESTABLECIDA COMO REQUISITO HABILITANTE**

16.2. FACTOR TALENTO HUMANO – 200 PUNTOS

El Municipio de Tarqui-Huila, a partir de los ofrecimientos realizados por el proponente, asignara hasta 200 puntos únicamente al oferente que acredite para la ejecución del convenio profesional y técnico con experiencia que cumpla con los criterios:

CONDICION ACREDITADA	Puntaje
Un (01) coordinador general, con experiencia de 2 contratos como coordinadores adicionales a la experiencia especifica en programas de atención al adulto mayor **Dos (02) auxiliares en enfermería** con experiencia de 2 contratos como auxiliar en enfermería adicionales a la experiencia especifica en programas de atención al adulto mayor **Un (01) Psicólogo** con experiencia especifica en 2 contratos como psicólogos adicionales a la experiencia especifica en programas de atención al	**200**

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

adulto mayor	
Un (01) coordinador general, con experiencia de 1 contrato como coordinadores adicionales a la experiencia especifica en programas de atención al adulto mayor **Dos (02) auxiliares en enfermería** con experiencia de 1 contrato como auxiliar en enfermería adicionales a la experiencia especifica en programas de atención al adulto mayor **Un (01) Psicólogo** con experiencia especifica en 1 contrato como psicólogos adicionales a la experiencia especifica en programas de atención al adulto mayor	**100**

Nota 1: Los Proponentes deberán diligenciar anexar las respectivas certificaciones que demuestren la capacidad del personal a puntuar. ANEXO C

Nota 2: El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos o (los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación yo/ experiencia requerida en el presente numeral de alguno (s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla(n) con lo requerido, su propuesta NO SERÁ OBJETO DE PUNTUACION.

Nota 3: Para acreditar a la formación académica y a la experiencia del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la Tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional.
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.

Nota 4: Para acreditar la experiencia del personal acá requerido no se permitirán auto certificaciones.

16.3. APORTE DE LA ESAL CONTRAPARTIDA - 100 PUNTOS

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, al entidad ha decidido definir como un criterio ponderable el monto adicional del aporte efectivo o en bienes y servicios del asociado, el cual el brindara al proyecto una mayor cobertura, así las cosas al entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

La Entidad Sin Ánimo o de Lucro debe realizar un aporte para desarrollar el proyecto y podrá realizarlo en especie y/o en dinero. **La cuantificación de dicho aporte debe ser como mínimo el equivalente al (3%) del presupuesto total del presente proceso**.

CRITERIO	PUNTAJE
Al proponente que presente el MAYOR PORCENTAJE DE APORTES (Es decir superior al 3 %) de la ESAL para desarrollar el proyecto.	100
Al proponente que realice un aporte igual al (3 %) de la ESAL para desarrollar el proyecto.	50

Los aportes superiores al (3%) se deberán realizar de conformidad con las especificaciones técnicas - tabla de presupuesto (la cantidad y el valor unitario por ítem es resultado de un análisis de mercado, el cual no podrá ser modificado) y deberá estar discriminado en la propuesta económica, indicando el valor de los aportes y su distribución por actividad o ítem. El aporte realizado por al ESAL en las actividades es deberá descontar del presupuesto oficial del MUNICIPIO.

Para acreditar este factor de ponderación el asociado deberá presentar carta de intención firmada por el representante legal en la que manifieste el aporte por parte de la ESAL.

17. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **CIEN (100) puntos** al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO N° 12 - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	PUNTAJE
Empresa colombiana que incorpore recurso humano de origen nacional	**100**
Empresa extranjera que incorpore recurso humano de origen colombiano	**50**
Empresa extranjera que no incorpore recurso humano de origen colombiano	**0**

18. FACTOR TERRITORIAL – 100 PUNTOS

Garantizando un desarrollo adecuado de las actividades para la atención integral de los adultos mayores en zona urbana Municipio y para la elección de una ESAL que no solo cuente con medios que permitan apoyar a la ejecución de las mismas, sino que también pueda contribuir desde su experiencia con este sector poblacional, se propenderá a evaluar los siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Al proponente que acredite tener habilitación de la secretaria de salud departamental en un centro día en el departamento del Huila	**50**

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Al proponente que acredite tener habilitación de la secretaria de salud departamental en dos o más centros día en el departamento del Huila	**100**

19. FACTORES DE DESEMPATE, CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIO DESIERTO

Son factores de desempate de conformidad a nueva al Ley 2069 del 2020 del 31 de diciembre del 2021; "Por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia", quien en su artículo 35, establece los Factores de Desempate, en los procesos de contratación realizados con cargo a los recursos públicos, los procesos de contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los cuales quedaran de la siguiente manera:

ARTICULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

NO. ORDEN	FACTOR
1	Bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros, esta condición se entenderá justificada con el formato de apoyo a la industria Nacional que diligencia en oferente
2	Propuesta de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o la de un proponente plural constituido por mujeres en las anteriores condiciones. Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia deberá acreditar acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, con declaración ante notario de tal condición. En el caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá allegar la medida de protección que debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada
3	Oferente que acredite por lo menos que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, esto se acreditará con la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal
4	Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiaras de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, se acreditará a través de la certificación de nómina y los respectivos documentos de identidad del personal mayor.
5	Propuesta que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a la

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

	población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o Rrom. Para el cumplimiento de esta causal se debe allegar la certificación de pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas Certificación expedida por el Ministerio del Interior que es la autoridad encargada de acuerdo a las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.
6	Propuesta presentada por personas en procesos de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de esta causal se deberá presentar certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, donde acredite tal condición.
7	Oferta presentada por un proponente plural (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para la acreditación de tales condiciones el oferente deberá leer las condiciones establecidas en los numerales anteriores de estas causales de rechazo.
8	Oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
9	Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
10	Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11	Empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12	Si el empate se mantiene, después de aplicar los criterios anteriores, se procederá a

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

	elegir el primer orden de calificación mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la audiencia de adjudicación, los proponentes empatados escogerán las balotas y se adjudicara a aquel que obtenga el número mayor.

20. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Acorde con el objeto del CONVENIO, el mismo está determinado para el desarrollo de actividades identificables e intangibles que implican el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades del ente territorial en lo relacionado con su gestión administrativa o de funcionamiento; por lo tanto, para efectos de seleccionar el contratista se tendrá en cuenta el conocimiento intelectivo cualificado del Convenido, es decir, la idoneidad y experiencia en el desarrollo de las actividades a desarrolla.

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	N.A
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	X

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

- **CAUSALES DE RECHAZO**

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en el presente proceso. El MUNICIPIO, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
4. En caso de que el MUNICIPIO, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
5. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

6. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la MUNICIPIO, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
7. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el cronograma de la invitación Publica o en un lugar diferente al establecido en la misma.
8. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
9. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el numeral (Objeto social del proponente) de este documento.
10. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems estimados en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
11. Cuando se hayan modificado la descripción de detalles, cantidades o unidades de medida establecidos en los Anexos correspondiente a la oferta técnica y oferta económica y no se haya presentado la carta de aceptación de los ítems. Con la carta de aceptación, la administración considera corregida la descripción de los ítems, unidades y cantidades presentadas con errores por el proponente y en ese caso prevalecerán los establecidos por la Administración en el Presupuesto oficial como se establece en el respectivo anexo.
12. Cuando la oferta inicial de precio exceda del monto del presupuesto oficial o aporte del MUNICIPIO, o alguno de sus ítems.
13. Cuando la ESAL no manifieste realizar aportes en dinero o en bienes y servicios para la ejecución del convenio.
14. Ofertar un porcentaje inferior al 3 % del valor asignado al grupo o grupos a los que se presente en el formato COMPROMISO DE APORTE DE RECURSOS EN DINERO Y/O ESPECIE
15. No diligenciar a hacerlo de forma incompleta total o parcialmente el cuestionario adjunto en la plataforma SECOP II lista de precios de la oferta económica de tal forma que impida su comparación objetiva en la descripción y/o el valor de todos los ítems ofertados.
16. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la gula para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal a cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación DESCRITO EN LA PLATAFORMA de uno a varios de sus integrantes, a uno a algunos de ellos desista a sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal a la modalidad de asociación escogida.
18. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación

21. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Deberá gestionar las licencias, autorizaciones y permisos siempre y cuando sea requerido para ejecución del proyecto.

22. ESTUDIO Y DISEÑOS DE CONSTRUCCION: No Aplica.

a. LUGAR DE EJECUCCIÓN

El objeto del Contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en la urbana del Municipio de Tarqui, Departamento del Huila.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

b. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El objeto del convenio será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**; contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el Contratista como el Contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Tarqui – Huila la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

23. CLASIFICACIÓN DE LOS CODIGOS UNSPSC: Los bienes a proveer se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), se encuentran descritos junto a la descripción de cada producto. Lo anterior, de acuerdo a las características o especificaciones técnicas que se describen a continuación:

Tabla: Codificación de los Bienes y Servicios

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80111601	Asistencia de oficina o administrativo temporal
85101601	Servicios de enfermería
91111603	Servicios de cocina preparación de comidas
85121608	Servicios de psicología
93141507	Servicios de administración del trabajo social
85122101	Servicios de fisioterapia
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

Nota 1: La Entidad se permite aclarar que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONVENIO

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

25. ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección I, de la sección III, del capítulo I, del título I, de la parte II, del libro II del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

CLASE DE GARANTÍA	Póliza de Seguro			
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a Noventa (90) días calendario	**X**	
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Esta cobertura también debe incluir las obligaciones del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal en los porcentajes señalados en el contrato.	**X**	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	**X**	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento	**X**	
unCalidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	**X**	
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	**X**	

26. INDICACIÓN SI LA CONVOCATORIA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA

(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaria General y de Gobierno realizo la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (i) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación;

ACUERDO COMERCIAL	**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIRO AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION**	**PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza pacifico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Triangulo del Norte (El Salvador y Guatemala)	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN	SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de ofertas**.**

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

27. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de viabilidad de Inversión	X	
Cotizaciones	X	
Plan Anual de Adquisiciones	X	

Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.

Parte Técnica y económica:

Original firmado
MARIA FERNANDA ALVAREZ CHAVARRO
Secretaria General y de Gobierno

Parte Financiera:

Original firmado
ISMAEL TORRES QUEVEDO
Secretario de Hacienda

Original firmado
IRALNDY CHAVARRO
Contratista profesional, secretaria de hacienda

Reviso sobre fundamento jurídico:

Original firmado
ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor jurídico contratación

Proyecto sobre fundamento jurídico:

Original firmado
CLAUDIA P. GORDO TRUJILLO
Contratista profesional – oficina contratación

Hoja final estudios previos (89), objeto: “PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDAD IDONEIDAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS, Y OPERATIVAS, DESARROLLADAS DESDE EL CENTRO VIDA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027”